



INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO SUPERIOR EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

MEJORAS AL PROCEDIMIENTO DE REGISTROS Y MANEJO DE

INFORMACION CONTABLE DE REPUBLICNEG S.A

Autora: Macias Martinez Tania Thalia

Tutora: Ing. Evelyn Solórzano Fonseca

Guayaquil, Ecuador

2021

DEDICATORIA

A mi familia:

Siempre han sabido fomentar mi formación mi educación profesional a base de esfuerzo y dedicación. Han sido mi pilar de apoyo y fundamento, han dado un gran ejemplo para yo llegar a ser la persona que soy al día de hoy. Gracias a sus esfuerzos me han motivado a alcanzar mis objetivos y mis logros. También va dedicado a mi prometido, ya que ha sido también un apoyo incondicional en lo que ha sido completar esta siguiente fase de mis objetivos profesionales. Aspiro que esto los haga sentir aún más orgullosos de mí.

Tania Thalia Macias Martinez

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos son a Dios que ha sabido guiarme y mantenerme en pie ante la lucha y los esfuerzos, a mis padres por apoyarme y guiarme incondicionalmente, con su esfuerzo han sabido motivarme a seguir adelante y alcanzar todas mis metas.

Tania Thalia Macias Martinez



**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TEMA: MEJORAS AL PROCEDIMIENTO DE REGISTROS Y MANEJO DE
INFORMACION CONTABLE DE REPUBLICNEG S.A**

Autora: Macias Martinez Tania Thalia

Tutora: Ing. Evelyn Solórzano Fonseca

Resumen

La presente investigación versa sobre el manejo registros contables e información directa a los registros contables de la empresa REPUBLICNEG S.A., que se dedica a la producción de banano con distribución directa a exportadores de banano tales como, UNION DE BANANEROS DEL ECUADOR (UBESA), TROPICAL FRUIT S.A., LUDERSON S.A., AGROSIGAL S.A., la cual muestra un manejo no organizado de los registros contables lo cual lleva a un conflicto en la generación de balances y estados financieros, por este motivo, fue de vital importancia establecer como objetivo el desarrollo, análisis, estudio directo de un plan de mejora en el manejo de los registros contables con el propósito de obtener una información más organizada y generar estados financieros más confiables, lo

cual puedan medir la situación económica/financiera de la empresa RPUBLICNEG S.A., de esta manera la compañía podrá garantizar que la información mostrada en los estados financieros y dentro de su contabilidad es segura, correcta y confiable.

Así mismo, se encuentra de manera detallada los diferentes conceptos y definiciones de lo que son los registros contables y su importancia dentro de la contabilidad, desde sus antecedentes históricos, normativas y sus estados financieros. Se encontrarán antecedentes referenciales, dando a mostrar los diferentes estudios analizados que hacen un alcance similar a la teoría mostrada en el trabajo de investigación presente.

Por su parte, se da una presentación detallada de la empresa, lo cual muestran la misión, visión, responsabilidad social que mantiene la compañía, junto con los valores y principios de la misma. A su vez, se mostrará cuáles son los objetivos estratégicos de la empresa y sus propósitos generales.

El tipo de investigación utilizado en este estudio, es en base al estudio de campo realizado, además de poder establecer un nivel de descripción lo cual tiene como fin especificar las características o detalles obtenido dentro de la investigación y los resultados obtenidos.

La información del estudio fue obtenida a través de encuestas realizadas a los empleados de diferentes áreas y observaciones realizadas dentro de la empresa.



**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SISTEMAS

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de:

TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TEMA: MEJORAS AL PROCEDIMIENTO DE REGISTROS Y MANEJO DE
INFORMACION CONTABLE DE REPUBLICNEG S.A**

Autora: Macias Martinez Tania Thalia

Tutora: Ing. Evelyn Solórzano Fonseca

Abstract

This research is about the management of accounting records and direct information of the accounting procedures of the company REPUBLICNEG SA, which is dedicated to the production of bananas with direct distribution to banana exporters such as UNION DE BANANEROS DEL ECUADOR (UBESA), TROPICAL FRUIT SA, LUDERSON SA, AGROSIGAL SA, which shows an unorganized management of accounting records which leads to a conflict in the generation of balance sheets and financial statements, for this reason, it was of vital importance to establish the development, analysis , direct study of an improvement plan in the management of accounting records in order to obtain more organized information and generate more reliable financial statements, which can measure the economic / financial situation of the company RPUBLICNEG SA,

in this way the the company will be able to guarantee that the information shown in the financial statements and within its accounting is safe, correct and reliable.

Likewise, the different concepts and definitions of what accounting records are and their importance within accounting, are found in detail, from their historical background, regulations and their financial statements. Referential antecedents will be found, showing the different studies analyzed that make a similar scope to the theory shown in the present research work.

For its part, a detailed presentation of the company is given, which shows the mission, vision, and social responsibility that the company maintains, along with its values and principles. In turn, it will show what are the strategic objectives of the company and its general purposes.

The type of research used in this study is based on the field study carried out, in addition to being able to establish a level of description which aims to specify the characteristics or details obtained within the investigation and the results obtained. The information of the study was obtained through surveys of employees from different areas and observations made within the company.

ÍNDICE GENERAL

Contenidos:	Páginas:
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Certificación de la Aceptación del Tutor.....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Índice General.....	ix

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema.....	1
Ubicación del Problema en un Contexto.....	1
Situación Conflicto.....	2
Formulación el Problema.....	3
Variables de Investigación.....	3
Delimitación del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	4
Objetivos General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
Justificación e Importancia.....	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

Antecedentes Históricos.....	6
Antecedentes Referenciales.....	12

Fundamentación Legal.....	15
Definiciones y Conceptos.....	53

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Diseño de la Investigación.....	61
Métodos y Técnicas.....	68
Instrumentos.....	68

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Estado de Situación Financiera.....	81
Plan de Mejora.....	82
Conclusiones.....	84
Recomendaciones.....	85
Bibliografía.....	86

ANEXOS

- Anexo 1- Carta Autorización de Empresa
- Anexo 2 - Fotos
- Anexo 3 - Áreas de la Empresa
- Anexo 4- Logo de Empresa

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Ubicación del Problema en un Contexto

La contabilidad es esencial para las operaciones exitosas de un negocio o entidades de comercio. A medida que la tecnología avanza, las compañías deben avanzar junto a la misma, viéndose en la necesidad de aplicar técnicas y métodos que permitan el adecuado registro y el control de las operaciones contables que se realizan en la empresa, ya que se maneja gran cantidad de información contable con mayor escala y magnitud. (Lorenzana, 2014)

Las decisiones de las empresas, ya sean grandes o pequeñas deben basarse en información relevante para la toma de decisiones, éstas deberían plantearse esquemas y procedimientos que le permita alcanzar resultados oportunos y confiables de todas sus operaciones contables y financieras.

El impacto que tiene un buen sistema de registros contables para la toma de decisiones de la empresa es de suma importancia, pues garantizará la salud económica de la misma. El llevar un proceso contable, incluido sus registros, partiendo de las necesidades reales del negocio ayudaría a obtener un rápido manejo de información que facilitaría balances y reporte para un mejor control. En este sentido es preciso partir de que los registros contables están compuestos de diversos elementos que cubren información contable/financiera que van están estrechamente relacionados.

Por otra parte, los estados financieros son un proceso necesario y vital en la vida de las empresas, y depende en gran medida de la calidad y efectividad con que se haya cumplido con los registros de la información contable. (Gerencie, 2010)

En los momentos actuales los grandes avances de la tecnología y la información han servido de apoyo para, lo cual ha dado oportunidad a negocios y empresas en implementar mediante estos avances un mejor manejo y registro de información. El manejo de un software contable brinda la posibilidad de un mejor control y organización de la información y registros contables que maneja una empresa. La implementación de un sistema automatizado ayudaría en gran

medida, sin embargo no quiere decir que tener un software contable garantiza resultados adecuados y confiables de la información económica financiera, son muchos los factores que inciden como es contar con procedimientos contables adecuados, en bases a las normativas vigentes.

Situación Conflicto.

Republicneg S.A. se encuentra ubicado en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas, se dedica a las actividades de cultivo y producción de banano el cual dio inicio a sus actividades laborales en el año 2009. Ésta participa como proveedor directo de las exportadoras a nivel nacional como: DOLE, BANARIEGO, CHIQUITA, FRUTAS ANDINAS, ETC... Republicneg S.A. al día de hoy consta con 6 haciendas productoras de banano ubicadas en diferentes localidades de la provincia del Guayas, manejando un promedio de 1200 empleados e información a gran escala.

Debido al crecimiento que Republicneg S.A. ha tenido en los últimos 5 años, ha generado mayor carga de registros en relación a producción, nomina, proveedores, exportadoras, ventas, e información de relevancia para la medición de salud financiera de la misma. Este crecimiento ha afectado sustancialmente a la compañía generando inconvenientes en el manejo del sistema contable y la generación de reportes para poder crear una base para la toma de decisiones.

La empresa a lo largo de sus labores no ha concebido adecuadamente los procedimientos para registrar la información proveniente de las operaciones contables, por tanto, los aportes de la misma a los balances o reportes no siempre son confiables y en ocasiones tampoco son oportunos. De igual forma, no existe un control adecuado de las cuentas generando un conflicto en el proceso contable tales como: notas de débitos, cheques emitidos, provisiones, beneficios sociales pagados, depreciaciones etc. afectando la generación reportes o balances a tiempo, y así mismo a largo plazo la confiabilidad de los estados financieros.

Cuadro 1: Conflicto

Antecedentes	Consecuencias
<ul style="list-style-type: none">• Inexistencia de control de cuentas• Ausencia de registros contables• Falta de control en manejo de información• Inexistencia de manejo de estados financieros	<ul style="list-style-type: none">• No se registran los movimientos correspondientes a tiempo• Discrepancia en balances de cuentas• Confiabilidad de los estados financieros• Información de cuentas no actualizada

Elaborado por: Tania Macias

Formulación del Problema.

¿Cómo incide el procedimiento actual de registros contables Republicneg S.A. en la confiabilidad de los estados financieros para la toma de decisiones durante el periodo 2020-2021?

1.1.1. Delimitación del Problema

Campo: Contabilidad General

Aspecto: Sistema Contable, Emisión de Estados Financieros

Área: Contable/Financiera

Periodo: 2020-2021

Variables de Investigación.

Variable Independiente: Proceso de Registros de Información Contable

Variable Dependiente: Estados Financieros

Objetivos de la Investigación.

Objetivo General:

Proponer mejoras en el manejo de información y procesos contables de Republicneg S.A. mediante el desarrollo de un esquema de registros junto con un

sistema automatizado que contribuya a obtener estados financieros confiables y oportunos para la toma de decisiones.

Objetivos Específicos:

- Fundamentar aspectos teóricos sobre procesos y procedimientos contables.
- Evaluar la situación actual del procedimiento de registros de información contables de la empresa Republicneg S.A y su incidencia en la confiabilidad y entrega oportuna de los estados financieros.
- Proponer mejoras al procedimiento de registros de información contables de Republicneg S.A
- Proponer sistema de control para el manejo de información correspondiente a cada operación dentro de la empresa

Justificación e Importancia.

El trabajo de investigación a realizar es conveniente porque propone mejoras al procedimiento de los registros contables para garantizar el control de la información, así como la confiabilidad de los balances y estados financieros de la empresa, permitiendo la toma de decisiones acertadas y convenientes.

La relevancia social del estudio es que garantiza para Republicneg S.A una mejor imagen y reputación, ya que podrá generar informes confiables y rápidos, ante entidades públicas garantizando procesos gubernamentales y de regulación con más éxito. Además, también procesos contables precisos y verdaderos, se garantiza análisis financiero con resultados verdaderos y exactos y esto otorgaría la oportunidad para mejor toma de decisiones sobre desarrollo de inversiones, condiciones laborales, etc.

La implementación práctica del trabajo tiene como base en que, dentro de las propuestas del control de procesos de registros contables y manejo de información financiera, ayudara a eliminar el problema dentro de la falta de confiabilidad de los análisis financieros de la empresa. Con las diferentes propuestas, la empresa podrá tener un funcionamiento adecuado ya que los diferentes procedimientos, permitirá generar informes confiables y actualizados, necesarios para análisis periódicos lo cual otorga un mejor control operativo.

La investigación tiene utilidad metodológica porque la propuesta de procedimiento otorgará a la empresa una guía para implementar posteriormente un mejor registro y manejo de la información de las operaciones contables, A su vez la investigación podrá construir un punto de referencia para otras empresas e incluso las pequeñas, demostrando la importancia que tiene un sistema contable dentro del crecimiento y manejo de información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. Antecedentes Históricos

El origen de la contabilidad se remonta a un punto indefinido entre los años 10000 y 5000 a. de C. Según (Francisco y Ana María Calleja, 2016). Los habitantes de dos zonas, una de ellas era el valle situado entre los ríos Tigris y Éufrates; la otra, el valle del Nilo, habían iniciado actividades de agricultura, cría de animales y de alfarería.

Estos dos grupos humanos iniciaron lo que consideramos civilización, a pesar de todos esos logros, prácticamente no tenemos constancia de comunicación escrita, palabras o símbolos. Lo único que conservamos son algunos registros contables: bastones con marcas que indicaban el número de cabezas de ganado del que era responsable aquella persona, cuencos de barro con figuras en donde indicaban los animales que debían cuidarse en cierto corral, etc. Desde este tiempo de antigüedad, se consideran los primeros documentos o registros que hacen referencias a actividades comerciales, como registros de intercambios de bienes y servicio (Francisco y Ana Calleja, 2016).

Dentro de estas sociedades tenían la necesidad de llevar un registro de lo que producían, poseían o entregaban en forma de trueque a otros pueblos. La contabilidad había aparecido para satisfacer una necesidad concreta y práctica. Durante estos periodos se determinan los primeros registros de información con respecto al comercio que eran requeridos por reyes, monarcas o gobernantes de cada pueblo. Su habilidad dentro de la organización durante esos tiempos se ha logrado transmitir durante varias generaciones, lo cual ha tenido como efecto un mejor mecanismo de registros contables (Francisco y Ana María Calleja, 2016).

Habiendo florecido el imperio Romano con nuevas ideas respecto a la contabilidad, con la civilización en el sur y el norte de Europa, surgió la edad media. En el siglo XIII a medida que la economía de Europa comenzó a alejarse rápidamente del trueque, como su principal herramienta para comprar y vender bienes, se formó un sistema monetario. (Melara, 2019)

Las referencias anteriores nos demuestran que desde la antigüedad ya existía la

contabilidad. Sin embargo, el monje Luca da Borgo Paccioli, fue el primero en describir en su obra Summa de arithmetica, geométrica, la partida doble, publicada en el año 1494, principio en el cual se basan los sistemas contables hasta nuestra época; razón por la cual es considerado el padre de la contabilidad.

En Egipto, Mesopotamia, Grecia y Roma se practicó la contabilidad. En Roma apareció la partida doble, el adversaria (caja) y el codex (cuentas corrientes), que eran los libros más usados. (Jesús, 2007)

Durante el periodo comprendido entre el 453 y 1453, continúan los avances en la contabilidad, entre ellos los auxiliares. Al haberse inventado la cuenta de pérdidas y ganancias, se había solucionado el problema que tenían los comerciantes de esta época de no poder llevar en una sola cuenta su mercancía debido al hecho de que dichos efectos tenían, dos precios, el de costo de adquisición y el de venta, resultado de ello que la utilidad obtenida hacía aparecer la cuenta de Caja con una diferencia en los asientos de ingresos y egresos, como consecuencia de lo antes dicho, más con la nueva cuenta que recogía las diferencias, se podían registrar cuentas patrimoniales que seguían la historia de las mercancías y de las utilidades o pérdidas obtenidas como resultado del tráfico de las mismas. (Carlos, 2002)

En la edad contemporánea comprendida desde 1789 hasta hoy. A partir del siglo XIX la contabilidad sufrió modificaciones de forma y de fondo, porque surge el diario mayor único, se inicia una nueva técnica de costos, etc. El sistema de enseñanza académica se racionaliza, haciéndose más accesible y acorde a los requerimientos y avance tecnológico

Además, se inicia el estudio de principios tendientes a resolver problemas relacionados con los precios y la unidad de medida, como la depreciación, amortización, reservas y fondos. (Jesús, 2007)

La contabilidad en el siglo XX o también conocido como el siglo de la organización científica, donde la contabilidad empezó a desempeñar un importante rol, haciendo enfoque en los principios contables adaptándose a los cambios en tecnología lo cual daba paso a iniciar el uso de los ordenadores para la contabilidad, tenemos asientos contables dando un clic, de manera que podemos realizar un trabajo de forma rápida y eficiente con las herramientas adecuadas.

Lo que no ha cambiado es que la contabilidad sigue siendo básica en las empresas, en los negocios o el estado. (Cabello, 2016)

La contabilidad ha venido formando carácter por ser un tema con mucha relevancia dentro de la estabilidad económica. La contabilidad usa diferentes métodos y técnicas dentro de las actividades industriales, siendo muy necesaria para llevar el registro de las operaciones realizadas por las empresas, sin embargo, la contabilidad no contaba con normas muy necesarias para llevar un control y regulación de la actividad contable, por lo que a partir del siglo XX en todo el mundo se fueron creando instituciones y asociaciones contables los cuales tuvieron el objetivo de crear las Normas Internacionales de la Contabilidad o mejor conocidos como “NIC”, que tardaron décadas en establecerse (Cabello, 2016)

La actividad financiera en los primeros años del siglo XX iba creciendo exponencialmente por lo que influyo en que los gobiernos, la banca y la bolsa de valores empezaron a exigir a todas las entidades y comerciantes a seguir las regulaciones establecidas e impusieron la emisión de estados financieros certificados.

2.1. Normas y Regulaciones Contables

Chris Finance (2020) explica que dentro de la contabilidad se han establecidos diferentes principios y estándares que definen la política de la práctica contable básica. Estas normas han sabido crear una transparencia dentro de los reportes financieros alrededor del mundo que han evitado fraudes o engaños. Según Chris Finance (2020) varios países alrededor del mundo se rigen a las políticas de “*International Financial Reporting standard*” que son establecidas por la Junta de Políticas Contables (*ACCOUNTING STANDARDS BOARD*). Dentro del Ecuador, según (Congreso Nacional, 2014) conforme dicta el artículo 294 de la Ley de compañías el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros determinaba mediante diferentes resoluciones la aplicación de principios contables.

2.1.1 Inicio de las NIIF

Según Ugalde (2014) detalla que dentro los años 70’s en Londres se da inicio a la IASC International Accounting Standards Committe, que traducido es en Comité de Normas Internacionales de contabilidad, lo cual lo llegan a conformar

profesionales de varios países. Esto se da para poder llegar a una comparación de normas y regulaciones que existían dentro de cada país, esto ayudaría a mermar las diferencias con las diferentes prácticas financieras a evitar engaños contables. Estas normas y regulaciones tenían como fin también inspirar y guiar países en desarrollo. Ugalde (2014) detalla como dentro de los años 70's y 80's la IASC emite y aprueba más de 20 normas y grandes compañías se apoyaron al cumplimiento de las mismas como muestra de apoyo con estas regulaciones. Durante los inicios del año 2000, más de 104 países conformados por varios profesionales de las carreras contables financieras dan paso a un gran cambio de reestructuración dando como resultado un cambio en su nombre a Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. La IASB llega a ser un organismo independiente que estructura y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS) que tiene como propósito seguir un mecanismo contable, que muestra como propósito promover el comercio internacional que aporte beneficio mutuo y pueda brindar una mejora de lo económico a nivel mundial.

2.1.2 El Ciclo Contable y sus Ventajas

El ciclo contable es información colectiva que tiene como proceso identificar, analizar y crear asientos contables Hayes (2021). Depende a quien le pregunten, el ciclo contable varía en tener entre 6-8 pasos incluyendo asientos contables, ajustes, cierres, etc. El propósito de tener un ciclo contable dentro de entidades comerciales es poder tener actividades financieras e información más fáciles de manejar y entender. Según Edmons "et al" (2020), la importancia de un ciclo contable es establecer eficiencia dentro de la compañía. Para cualquier negocio es importante tener procedimientos que creen mejor control, esto da como resultado tener un análisis interno más organizado y una gestión del tiempo de trabajo a mejor ritmo. Hayes (2021) explica que un no tener establecido un ciclo contable puede comprometer las gestiones empresariales de una empresa, esto puede llevar a errores dentro de la contabilidad, faltas en cumplimientos tributarios y estados financieros no eficientes. Dentro del ciclo contable podemos tener los siguientes pasos:

- Identificación de la Transacción realizada

- Registro de la Transacción en un diario
- Colocación
- Balance de prueba no ajustado
- Hoja de Trabajo
- Ajuste de anotaciones
- Estados Financieros
- Cierre de Libros

El ciclo contable asegura un manejo de información más organizada, esto hace que los asientos contables sean registrados de manera correcta, que haya un mejor control en las actividades de los registros contables con la finalidad de poder medir y mantener control en la salud económica de la empresa Hayes (2021).

2.1.3 Registros Contables

Según Edmons "et al" (2020) los registros contables y toda la documentación en referencia al ciclo contable están involucrados en la preparación y elaboración de estados financieros de una empresa. De la misma manera, los registros contables forman parte de las revisiones, dependiendo de las políticas de las empresas, ya sean de manera mensual, trimestral, semestral o anual, esto para poder cumplir con las normas de impuestos establecidas. Edmons "et al" (2020) explica, que dentro de las entidades comerciales existen regulaciones que exigen que mantengan record de las actividades realizadas, esto se da por diferentes revisiones de auditorías si este fuese necesario. Los registros contables pueden ser interpretados de diferentes maneras, la necesidad de llevar los mismos, es por la ayuda que esto presta al momento de llevar los balances o controles de la entidad. En grandes negocios o corporaciones ayuda a descubrir los diferentes errores o posibles fraudes internos que puedan existir.

Dentro de los diferentes tipos de registros contables podemos encontrarnos con, transacciones, registro de compras, pago a proveedores, libro diario, estados financieros, etc. Cada uno cumple una función diferente pero vital en la medición económica y financiera de la empresa Edmons (2020).

2.1.4 Estados Financieros – Uso e Importancia

Metamark Learning (2015) explica que dentro la historia y la evolución de la contabilidad, varias formas de manejo de información se han aplicado y han dado paso a nuevas técnicas, desde el primer libro de contabilidad que forma parte en el año 1211, hasta la actualidad. Las técnicas y manejo de información contables se han reinventado junto con la tecnología, pero el entendimiento y la historia que nos puede redactar los diferentes informes financieros siempre dirán la misma historia, y a su parte darán paso a poder de medir la salud económica de una empresa y la toma de decisiones. Los estados financieros son parte vital de una empresa, ya que de manera precisa logra medir la posición financiera en la cual se encuentra una empresa. Adicionalmente, ayuda a la parte accionista, supervisores y en diferentes casos a inversionistas a poder crear una comparación historia con el crecimiento de la empresa Thakur (2018). Los estados financieros son informes que logran medir dentro de un año o un periodo la situación financiera de una empresa, dentro de estos informes podemos conocer las diferentes operaciones de la empresa y poder saber la rentabilidad y solvencia que la misma ha sabido manejar. Sevilla (2015) da a conocer que dentro los diferentes informes que maneja una empresa podemos tener:

- Balance General – También conocido como Balance de situación financiera, nos da una comparación entre los diferentes activos y pasivos que mantiene la empresa, así mismo refleja las diferentes aportaciones de los socios.
- Estado de Resultados – El estado de resultados muestra la diferencia entre los ingresos obtenidos y los costos que genera una empresa a lo largo de un periodo, dentro de esto podemos conocer si se genera una ganancia o pérdida dentro del periodo.
- Flujo de Caja o Estado de Flujo de Efectivo – Dentro de este reporte se puede observar los movimientos de efectivo dentro de una compañía, para poder obtener un valor total de saldo existente al final de un periodo

La importancia de poder llevar un record de las cuentas anuales es medir el desarrollo económico que mantiene la empresa a través de los años en función,

la toma de decisiones es de vital importancia y por ende se necesita manejar unos estados financieros confiables que puedan aportar a la misma Sevilla (2015)

2.2 Antecedentes Referenciales.

Dentro de la elaboración de este proyecto, se toma en consideración el análisis y mención de algunos trabajos ya publicados, que tienen una similitud en los objetivos y presentación de este proyecto.

(Parrales M Y Silva Y. 2016) Realizaron una investigación con título **“Análisis de Mejoras al Proceso del Sistema Contable en la Empresa ABC, en la ciudad de Guayaquil para el periodo 2015-2016”**

El problema analizado en este trabajo da a la cadencia de un sistema contable dentro de la compañía ABC, lo cual a como a muchas empresas pequeñas medianas y grandes en el país, no logran entender que la poca atención prestada al mal manejo del sistema contable dentro de la empresa, se verá reflejado en el rendimiento o situación económica de la misma. Dentro de este análisis se puede observar que dentro de la empresa ABC, no dispone de un proceso contable diseñado para poder obtener o generar informes de estado financiero, que puedan dar el conocimiento de la salud financiera de la empresa. (Parrales M Y Silva Y. 2016) explican que el no tener este desarrollo de proceso contable, hace que empresas como ABC no mantenga un control interno eficiente. Dentro de las propuestas que las mismas pueden emitir está, mejorar el sistema contable mediante técnicas de análisis de los procesos dentro de la empresa. Esto lo proponen mediante diagnósticos de los procesos que al momento se maneja en la empresa ABC para llegar a conocer la situación contable de la misma. De la misma manera mencionan que, se podría conocer el estado financiero actual de la misma para poder elaborar un manual de mejora de los procesos del sistema contable.

Análisis del Autor: Este análisis de investigación tiene similitud con el presente proyecto, ya que ambos tienen como propósito el entendimiento del manejo de registros contables para poder proponer una mejora en los análisis financieros de la empresa. El entender la situación actual podría otorgar una manera de

medición en que tan confiables son sus datos en información contable, para de esta manera poder lograr como objetivo obtener un mejor sistema contable que emita estados financieros confiables.

(Calvopiña L. 2008) Efectuó un trabajo de investigación que se tituló

“Implementación de un Sistema Contable Computarizado en la Fabrica Alfarera Ubicada en el Valle de Tumbaco Provincia de Pichincha para el periodo 2008”

Dentro de este análisis investigativo, (Calvopiña L. 2008) menciona que el problema dentro de la Fabrica Alfarera es la falta de un Sistema Contable Computarizado que lo restringe en estar a la competitividad con otras empresas dentro de la misma categoría. La Empresa mencionada carece de un sistema contable automatizado lo cual la detiene en los avances del manejo de la información contable financiera de la misma. Dentro del mundo actual el ser innovador dentro de las labores de productividad o labores internas como el manejo de información es de vital importancia para mantenerse en competitividad explica (Calvopiña, L, 2008). Para Fabrica Alfarera Ubicada en el Valle de Tumbaco en la Provincia del Pichincha, el manejo de una información automatizada puede incrementar el desempeño en la productividad y control de la misma. (Calvopiña L. 2008) propone implementar un sistema contable computarizado que mejore el manejo de información de producción para mejora de la misma y obtener mejores resultados en los análisis financieros. De la misma manera propone optimizar mediante el sistema computarizado los recursos de la misma incluyendo el manejo de información para una mejor apertura al crecimiento de la empresa para ser reconocidos de manera nacional y mundial.

Análisis del Autor: El manejo de la innovación dentro de una empresa ayuda a mirar más hacia el futuro ya que se pueden optimizar el uso de los recursos, obtener mejor información, formular de manera rápida reportes necesarios, que es lo que en la mayoría de empresas se necesita. El análisis dentro de la Fabrica Alfarera radica en tener un mejor control de la información y de la misma manera poder optimizar los recursos que ya maneja lo cual puede ser un buen inicio para el crecimiento a futuro de la misma. El poder obtener información confiable y de manera rápido es a su vez optimizar el recurso del tiempo para la toma de

decisiones.

(Vera S Y Alvarado V. 2017) crearon un análisis de investigación que llevo como nombre **“Diseño de Procesos Contables para La Empresa Consegupri S.A que está ubicada en la ciudad de Guayaquil dentro del periodo 2016-2017”**

Dentro de este diseño presentado, los autores explican como las herramientas contables se han venido desarrollando a lo largo de la historia y han proporcionado una gran ayuda para las empresas a poder conllevar una información fiable y objetiva. (Vera S Y Alvarado V. 2017) mencionan que la empresa Consegupri S.A. no ha mantenido a lo largo de su existencia un proceso contable fiable que le ayuden a llevar un control de las operaciones que maneja. Como consecuencia, la empresa se ha visto enfrentando operar dentro de falencias en la actividad administrativa ya que no logra concretar una toma de decisiones por la falta de información financiera confiable. La falta de control dentro de las operaciones, por la falta de un sistema de manejo de información contable, impide que la empresa pueda presentar con información fiable y oportuna para la toma de decisiones. Por lo cual (Vera S Y Alvarado V. 2017) sugieren que la compañía Consegupri S.A. diseñe un proceso contable que se apegue a las actividades en donde se encuentran las falencias de manejo de información, mediante un análisis de mapa general de procesos que presentara la perspectiva dentro de recursos y actividades que se relacionan entre sí. También sugieren que se manejen la metodología de Porter la cual elabora estrategias de éxitos que da a conocer las oportunidades y amenazas dentro de una industria, pero sería dentro de la empresa.

Análisis del Autor: Consegupri S.A. al no contar con un sistema de proceso contables se limita a la toma de decisiones o la medición de la fiabilidad de los reportes creados. Al no tener un control dentro de ese manejo de información no opera dentro de las habilidades operativas que puede llegar. Un buen manejo de la información conlleva a poder elaborar y obtener información confiable y objetiva para la toma de decisiones. La propuesta mencionada por (Vera S Y Alvarado V. 2017) en su análisis se enfocaría en los manejos que esta podría llevar dentro de las estrategias implementadas para poder obtener un mejor control interno y un mejor manejo de información para obtener información eficaz y objetiva para el crecimiento económico, financiero productivo y toma de

decisiones.

2.3 Fundamentación Legal.

Ley de compañías del Ecuador (Ley de Compañías, 2020)

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Contrato de compañía es aquél por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades. Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil.

Art. 2.- Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

- La compañía en nombre colectivo
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones
- La compañía de responsabilidad limitada
- La compañía anónima
- La compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas. La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.

Art. 3.- Se prohíbe la formación y funcionamiento de compañías contrarias al orden público, a las leyes mercantiles y a las buenas costumbres; de las que no tengan un objeto real y de lícita negociación y de las que tienden al monopolio de las subsistencias o de algún ramo de cualquier industria, mediante prácticas comerciales orientadas a esa finalidad.

Art. 4.- El domicilio de la compañía estará en el lugar que se determine en el contrato constitutivo de la misma. Si las compañías tuvieran sucursales o establecimientos administrados por un factor, los lugares en que funcionen éstas o éstos se considerarán como domicilio de tales compañías para los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de los actos o contratos realizados por los mismos.

Art. 5.- Toda compañía que se constituya en el Ecuador tendrá su domicilio principal dentro del territorio nacional.

SECCION VI DE LA COMPAÑIA ANONIMA

CONCEPTO, CARACTERISTICAS, NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 143.- La compañía anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones. Las sociedades o compañías civiles anónimas están sujetas a todas las reglas de las sociedades o compañías mercantiles anónimas.

Art. 144.- Se administra por mandatarios amovibles, socios o no. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de "sociedad anónima", o las correspondientes siglas. No podrá adoptar una denominación que pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y aquellos con los cuales se determina la clase de empresa, como "comercial", "industrial", "agrícola", "constructora", etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar. Las personas naturales o jurídicas que no hubieren cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de una compañía anónima, no podrán usar en anuncios, membretes de carta, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o siglas que indiquen o sugieran que se trata de una compañía anónima. Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal. Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías y Valores notificará al Ministerio de Salud para la recaudación correspondiente.

DE LA CAPACIDAD

Art. 145.- Para intervenir en la formación de una compañía anónima en calidad de promotor o fundador se requiere la capacidad civil para contratar. Las personas jurídicas nacionales pueden ser fundadoras o accionistas en general de las compañías anónimas, pero las compañías extranjeras solamente podrán serlo si sus capitales estuvieren representados únicamente por acciones, participaciones o partes sociales nominativas, es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios, miembros o accionistas, y de ninguna manera al portador.

DE LA FUNDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 146.- La compañía se constituirá mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón en el que tenga su domicilio principal la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción. La compañía solo podrá operar a partir de la obtención del Registro Unico de Contribuyentes en el SRI. Todo pacto social que se mantenga reservado, será nulo

Art. 147.- Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Para que pueda celebrarse la escritura pública de fundación o de constitución definitiva, según el caso, será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público. En los casos de la constitución simultánea, todos los socios fundadores deberán otorgar la escritura de fundación y en ella estará claramente determinada la suscripción íntegra del capital social. Tratándose de la constitución sucesiva, la Superintendencia de Compañías y Valores, para aprobar la constitución definitiva de una compañía, comprobará la suscripción formal de las acciones por parte de los socios, de conformidad los términos del prospecto de oferta pública. Nota: Artículo sustituido por Ley No. 27, publicada en Registro Oficial 196 de 26 de Enero del 2006.

Art. 148.- La compañía puede constituirse en un solo acto, esto es, constitución simultánea, por convenio entre los que otorguen la escritura; en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones; o mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica de acuerdo a la regulación que dictará para el efecto la Superintendencia de Compañías y Valores.

Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas

que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán promotores, en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción.

Art. 150.- La escritura de fundación contendrá la declaración juramentada de los comparecientes sobre lo siguiente:

1. El lugar y fecha en que se celebre el contrato;
2. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla;
3. El objeto social, debidamente concretado;
4. Su denominación y duración;
5. El importe del capital social, con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital;
6. La indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado y la declaración juramentada, que deberán hacer los accionistas fundadores, sobre la correcta integración y pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías.
7. El domicilio de la compañía;
8. La forma de administración y las facultades de los administradores;
9. La forma y las épocas de convocar a las juntas generales;
10. La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía;
11. Las normas de reparto de utilidades;
12. La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente;
13. La forma de proceder a la designación de liquidadores.

Art. 151.- Otorgada la escritura de constitución de la Compañía, ésta se presentará en tres copias notariales, al Registrador Mercantil del cantón, junto con la correspondiente designación de los administradores que tengan la representación legal de la compañía, y los nombramientos respectivos para su inscripción y registro. El Registrador Mercantil se encargará de certificar la

inscripción de la compañía y de los nombramientos de los administradores, y remitirá diariamente la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores, la que consolidará y sistematizará diariamente esta información. La constitución y registro también podrán realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica de acuerdo a la regulación que dictará para el efecto la Superintendencia de Compañías y Valores.

Art. 152.- Nota: Artículo derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de mayo del 2014.

Art. 153.- Para la constitución de la compañía anónima por suscripción pública, sus promotores elevarán a escritura pública el convenio de llevar adelante la promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse. La escritura contendrá, además:

- a) El nombre, apellido, nacionalidad y domicilio de los promotores;
- b) La denominación, objeto y capital social;
- c) Los derechos y ventajas particulares reservados a los promotores;
- d) El número de acciones en que el capital estuviere dividido, la clase y valor nominal de cada acción, su categoría y series;
- e) El plazo y condición de suscripción de las acciones;
- f) El nombre de la institución bancaria o financiera depositaria de las cantidades a pagarse en concepto de la suscripción;
- g) El plazo dentro del cual se otorgará la escritura de fundación;
- h) El domicilio de la compañía

Art. 154.- Los suscriptores no podrán modificar el estatuto ni las condiciones de promoción antes de la autorización de la escritura definitiva.

Art. 155.- La escritura pública que contenga el convenio de promoción y el estatuto que ha de regir la compañía a constituirse, serán aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, inscritos y publicados en la forma determinada por la Ley de Mercado de Valores para la oferta pública de acciones.

Art. 156.- Suscrito el capital social, un notario dará fe del hecho firmando en el duplicado de los boletines de suscripción. Los promotores convocarán por la

prensa, con no menos de ocho ni más de quince días de anticipación, a la junta general constitutiva, una vez transcurrido el plazo para el pago de la parte de las acciones que debe ser cubierto para la constitución de la compañía. Dicha junta general se ocupará de:

- a) Comprobar la correcta integración del capital, en la contabilidad de la compañía, de las partes pagadas del capital suscrito.
- b) Examinar y, en su caso, comprobar el avalúo de los bienes distintos del numerario que uno o más socios se hubieren obligado a aportar. Los suscriptores no tendrán derecho a votar con relación a sus respectivas aportaciones en especie;
- c) Deliberar acerca de los derechos y ventajas reservados a los promotores;
- d) Acordar el nombramiento de los administradores si conforme al contrato de promoción deben ser designados en el acto constitutivo; y,
- e) Designar las personas que deberán otorgar la escritura de constitución definitiva de la compañía.

Art. 157.- En las juntas generales para la constitución de la compañía cada suscriptor tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. Los acuerdos se tomarán por una mayoría integrada, por lo menos, por la cuarta parte de los suscriptores concurrentes a la junta, que representen como mínimo la cuarta parte del capital suscrito.

Art. 158.- Dentro de los treinta días posteriores a la reunión de la junta general, las personas que hayan sido designadas otorgarán la escritura pública de constitución conforme a lo dispuesto en el Art. 150, con expresa observación de lo dispuesto en el inciso final de dicho artículo, en los casos en que entre las suscriptoras figuraren sociedades extranjeras. Si dentro del término indicado no se celebrare la escritura de constitución, una nueva junta general designará las personas que deban otorgarla, así mismo dentro del término referido en el inciso anterior y, si dentro de este nuevo término no se celebrare dicha escritura, las personas designadas para el efecto serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías y Valores, a solicitud de parte interesada, con una pena igual al máximo del interés convencional señalado por la Ley, computado sobre el valor

del capital social y durante todo el tiempo en que hubiere permanecido omiso en el cumplimiento de su obligación; al reintegro inmediato del dinero recibido y al pago de daños y perjuicios.

Art. 159.- Es nula la compañía y no produce efecto ni aún entre los asociados si se hubiere infringido en su constitución cualquiera de las prescripciones de los Arts. 147, 151 y 162. En el caso de constitución por suscripción pública también producirá nulidad la inobservancia de cualquiera de las disposiciones de los Arts. 153, 155 y 156. Los asociados no podrán oponer esta nulidad a terceros.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 160.- La compañía podrá establecerse con el capital autorizado que determine la escritura de constitución. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. Al momento de constituirse la compañía, el capital suscrito y pagado mínimos serán los establecidos por la resolución de carácter general que expida la Superintendencia de Compañías y Valores. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el registro mercantil correspondiente. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el registro mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 33 de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Art. 161.- Para la constitución del capital suscrito las aportaciones pueden ser en dinero o no, y en este último caso, consistir en bienes muebles o inmuebles. No se puede aportar cosa mueble o inmueble que no corresponda al género de comercio de la compañía.

Art. 162.- En los casos en que la aportación no fuere en numerario, en la escritura se hará constar el bien en que consista tal aportación, su valor y la transferencia de dominio que del mismo se haga a la compañía, así como las acciones a cambio de las especies aportadas. Los bienes aportados serán valuados y los informes, debidamente fundamentados, se incorporarán al

contrato. En la constitución sucesiva los avalúos serán hechos por peritos designados por los promotores. Cuando se decida aceptar aportes en especie será indispensable contar con la mayoría de accionistas. En la constitución simultánea las especies aportadas serán valuadas por los fundadores o por peritos por ellos designados. Los fundadores responderán solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. En la designación de los peritos y en la aprobación de los avalúos no podrán tomar parte los aportantes. Las disposiciones de este artículo, relativas a la verificación del aporte que no consista en numerario, no son aplicables cuando la compañía está formada sólo por los propietarios de ese aporte.

Art. 163.- Los suscriptores harán sus aportes en dinero, mediante depósito en cuenta especial, a nombre de la compañía en promoción, bajo la designación especial de "Cuenta de Integración de Capital", la que será abierta en los bancos u otras instituciones de crédito determinadas por los promotores en la escritura correspondiente. Constituida la compañía, el banco depositario entregará el capital así integrado a los administradores que fueren designados. Si la total integración se hiciere una vez constituida definitivamente la compañía, la entrega la harán los socios suscriptores directamente a la misma.

Art. 164.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula.

Art. 165.- El contrato de formación de la compañía determinará la forma de emisión y suscripción de las acciones. La suscripción de acciones es un contrato por el que el suscribiente se compromete para con la compañía a pagar un aporte y ser miembro de la misma, sujetándose a las normas del estatuto y reglamentos, y aquella a realizar todos los actos necesarios para la constitución definitiva de la compañía, a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente a cada acción suscrita. Este contrato se perfecciona por el hecho de la suscripción por parte del suscriptor, sin que pueda sujetarse a condición o modalidad que, de existir, se tendrán por no escritas.

Art. 166.- La suscripción se hará constar en boletines extendidos por duplicado, que contendrán:

1. El nombre de la compañía para cuyo capital se hace la suscripción;

2. El número de registro del contrato social;
3. El nombre, apellido, estado civil y domicilio del suscriptor;
4. El número de acciones que suscribe, su clase y su valor;
5. La suma pagada a la fecha de suscripción, forma y términos en que serán solucionados los dividendos para integrar el valor de la acción;
6. La determinación de los bienes en el caso de que la acción haya de pagarse con éstos y no con numerario;
7. La declaración expresa de que el suscriptor conoce los estatutos y los acepta; y,
8. La fecha de suscripción y la firma del suscriptor y del gerente o promotor autorizado.

Art. 167.- Los promotores y fundadores, así como los administradores de la compañía, están obligados a canjear al suscriptor el certificado de depósito bancario con un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas, certificados o resguardos que podrán amparar una o varias acciones. Estos certificados provisionales o resguardos expresarán:

1. El nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor;
2. La fecha del contrato social y el nombre de la compañía;
3. El valor pagado y el número de acciones suscritas; y,
4. La indicación, en forma ostensible, de "provisionales".

Estos certificados podrán ser inscritos y negociados en las bolsas de valores del país, para lo cual deberá claramente expresar el capital suscrito que represente y el plazo para su pago, el cual en todo caso no podrá exceder de dos años contados desde su emisión.

Para los certificados que se negocien en bolsa, no se aplicará lo dispuesto en la segunda frase del artículo 218 de esta Ley.

Art. 168.- Las acciones serán nominativas. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas. Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagado se llaman liberadas.

Art. 169.- Es nula la emisión de certificados de acciones o de acciones que no representen un efectivo aporte patrimonial o que se hubieren hecho antes de la inscripción del contrato de compañía.

Art. 170.- Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, según lo establezca el estatuto. Las acciones ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la ley se reconoce a los accionistas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. Será nula toda preferencia que tienda al pago de intereses o dividendos fijos, a excepción de dividendos acumulativos.

Art. 171.- El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.

Art. 172.- Es prohibido a la compañía constituir o aumentar el capital mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo hagan por interpuesta persona.

Art. 173.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas en el acto de constitución de la compañía, serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. En la constitución sucesiva de una compañía, los títulos se expedirán dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución definitiva. Antes de obtener la aprobación definitiva de la Superintendencia de Compañías para la constitución de la compañía, solamente se otorgará certificados provisionales o resguardos. Los títulos de acción conferidos antes de la inscripción de la escritura de constitución o del contrato en que se aumente el capital son nulos.

Art. 174.- Si en el acto constitutivo no se hubiere reglamentado la emisión de acciones, lo hará la junta general de accionistas o el órgano competente. En todo caso, el reglamento expresará: el número y clase de acciones que se emitan; el precio de cada acción; la forma y plazo en que debe cubrirse el valor de las acciones y las demás estipulaciones que se estimaren necesarias. Si el pago se hiciera a plazos, se pagará por lo menos la cuarta parte del valor de la acción al momento de suscribirla. Si el aporte fuere en bienes que no consistan en dinero, se estará, en cuanto a la entrega, a lo estipulado en el contrato social.

Art. 175.- Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la

suscripción anterior no podrán ejercer el derecho preferente previsto en el Art. 181, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

Art. 176.- Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrán las siguientes declaraciones:

1. El nombre y domicilio principal de la compañía;
2. La cifra representativa del capital autorizado, capital suscrito y el número de acciones en que se divide el capital suscrito;
3. El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones, y la clase a que pertenece;
4. La fecha de la escritura de constitución de la compañía, la notaría en la que se la otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número;
5. La indicación del nombre del propietario de las acciones;
6. Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto de la preferencia;
7. La fecha de expedición del título; y,
8. La firma de la persona o personas autorizadas.

Art. 177.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Art. 178.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en esta Ley.

Art. 179.- La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Art. 180.- En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponde, salvo disposición contraria del contrato social, al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos pasivos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliera esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.

Art. 181.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175.

El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.

Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

Art. 182.- La compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.

Art. 183.- El pago de las aportaciones que deban hacerse por la suscripción de las nuevas acciones podrá realizarse:

1. En numerario, o en especie, si la junta general hubiere aprobado aceptarla y hubieren sido legalmente aprobados los avalúos conforme a lo dispuesto en los Arts. 156, 157 y 205;
2. Por compensación de créditos;
3. Por capitalización de reservas o de utilidades; y,

4. Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañías.

Para que se proceda al aumento de capital deberá pagarse, al realizar dicho aumento, por lo menos el veinticinco por ciento del valor del mismo. La junta general que acordare el aumento de capital establecerá las bases de las operaciones que quedan enumeradas.

Art. 184.- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

Art. 185.- Cuando las nuevas acciones sean ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán, por la prensa, el aviso de promoción que contendrá:

1. La serie y clase de acciones existentes;
2. El nombre del o de los representantes autorizados;
3. El derecho preferente de suscripción de los anteriores accionistas;
4. El resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias aprobada en el último balance;
5. El contenido del acuerdo de emisión de las nuevas acciones y, en especial, la cifra del aumento, el valor nominal de cada acción y su tipo de emisión, así como los derechos atribuidos a las acciones preferentes, si las hubiere. En caso de que se determine qué debe hacerse un aporte al fondo de reserva, deberá expresarse;
6. El plazo de suscripción y pago de las acciones.

Art. 186.- En los estatutos de la compañía se podrá acordar la emisión de acciones preferidas y los derechos que éstas confieren. Pero el cambio de tipo de las acciones implicará reforma del contrato social.

Art. 187.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Art. 188.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión

firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales depósitos centralizados.

Art. 189.- La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o inmóvil en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas, la nómina de sus accionistas. Además, a solicitud hecha por la compañía notificará en un período no mayor a tres días. El retardo en inscribir la transferencia hecha en conformidad con los incisos anteriores, se sancionará con multa del dos por ciento sobre el valor nominal del título transferido, que el Superintendente de Compañías impondrá, a petición de parte, al representante legal de la respectiva empresa. Prohíbese establecer requisitos o formalidades para la transferencia de acciones, que no estuvieren expresamente señalados en esta Ley, y cualquier estipulación estatutaria o contractual que los establezca no tendrá valor alguno.

Art. 190.- En el caso de adjudicación de acciones por participación judicial o venta forzosa, el juez firmará las notas y avisos respectivos. Si se tratare de

partición extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos todas las partes que hubieren intervenido en ella o un apoderado. En estos casos deberá presentarse a la compañía copia auténtica del instrumento en que consten la partición y adjudicación. Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva. En general estos títulos se transferirán en la misma forma que los títulos de crédito, salvo las disposiciones expresas en esta Ley.

Art. 191.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

Art. 192.- La compañía anónima puede adquirir sus propias acciones por decisión de la junta general, en cuyo caso empleará en tal operación únicamente fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Mientras estas acciones estén en poder de la compañía quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas. También se necesitará decisión de la junta general para que estas acciones vuelvan a la circulación.

Art. 193.- No podrá la compañía hacer préstamos o anticipos sobre las acciones que hubiere emitido, salvo el caso previsto en el Art. 297 de esta Ley.

Art. 194.- En caso de acciones dadas en prenda corresponderá al propietario de éstas, salvo estipulación en contrario entre los contratantes, el ejercicio de los derechos de accionista. El acreedor prendario queda obligado a facilitar el ejercicio de esos derechos presentando las acciones a la compañía cuando este requisito fue necesario para tal ejercicio. El deudor prendario recibirá los dividendos, salvo estipulación en contrario.

Art. 195.- El certificado provisional y las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital suscrito a la fecha del balance.

Art. 196.- La amortización de las acciones, o sea, el pago del valor de las mismas y su retiro de la circulación en el mercado, se hará con utilidades

repartibles y sin disminución del capital suscrito, cuando la junta general de accionistas acordare dicha amortización, siempre que las acciones amortizables se hallaren íntegramente pagadas. Si la amortización fuere a cargo del capital, se requerirá, previamente, el acuerdo de su reducción, tomado en la forma que esta Ley indica para la reforma del contrato social. La amortización de acciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Art. 197.- Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Art. 198.- Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía

Art. 199.- La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES, FUNDADORES Y ACCIONISTAS

Art. 200.- Las compañías anónimas considerarán como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

Art. 201.- Los fundadores y promotores son responsables, solidaria e ilimitadamente, frente a terceros, por las obligaciones que contrajeran para constituir la compañía, salvo el derecho de repetir contra ésta una vez aprobada su constitución. Son de su cuenta y riesgo los actos y gastos necesarios para la constitución de la compañía. Si no llegare a constituirse por cualquier causa, no pueden repetirlos contra los suscriptores de acciones, y estarán obligados a la restitución de todas las sumas que hubieren recibido de éstos. Los fundadores y promotores son también responsables, solidaria e ilimitadamente con los primeros administradores, con relación a la compañía y a terceros:

1. Por la verdad de la suscripción y entrega de la parte de capital social recibido;
2. Por la existencia real de las especies aportadas y entregadas;
3. Por la verdad de las publicaciones de toda clase realizadas para la constitución de la compañía;
4. Por la inversión de los fondos destinados a gastos de constitución; y,
5. Por el retardo en el otorgamiento de la escritura de constitución definitiva, si les fuese imputable.

Art. 202.- Los fundadores y promotores están obligados a realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía y a entregar a los administradores todos los documentos y la correspondencia relativos a dicha constitución. Deberán entregar también los bienes en especie y el dinero recibido en pago de la integración inicial de las acciones. Los administradores exigirán el cumplimiento de estas obligaciones a los fundadores y promotores.

Art. 203.- Los fundadores y promotores podrán reservarse en el acto de constitución de la compañía o en la escritura de promoción, según el caso, remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda del diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del de duración de la compañía. Será nula la retribución mediante la entrega de acciones o de obligaciones, pero podrá constar en los títulos denominados "partes beneficiarias" de los que trata esta Ley. No se reputa premio el reembolso de los gastos realmente hechos para la constitución de la compañía. **Art. 204.-** Los actos realizados durante el proceso de constitución y

hasta la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil se reputan actos de la compañía, y la obligan siempre que ésta los ratifique expresamente. En caso contrario responderán por ellos los fundadores y promotores, solidaria e ilimitadamente.

Art. 205.- Los promotores están obligados a convocar una junta general en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de promoción, junta que resolverá acerca de la constitución definitiva de la compañía y, además, sobre los siguientes aspectos:

1. Aprobación de las gestiones realizadas hasta entonces por los promotores;
2. Aprobación de los avalúos que hubieren presentado los peritos sobre las aportaciones no hechas en dinero, o rectificación de sus informes;
3. Aprobación de la retribución acordada para los promotores;
4. Nombramiento de las personas encargadas de la administración; y,
5. Designación de las personas encargadas de otorgar la escritura de constitución definitiva de la compañía.

Art. 206.- Si el suscriptor no cumpliera sus obligaciones de aportación, los promotores podrán exigirle judicialmente el cumplimiento, podrán también tenerse por no suscritas las acciones, y, en ambos casos, tendrán derecho a exigir el resarcimiento de daños y perjuicios. Una vez constituida la compañía este derecho le corresponderá a ella.

Art. 207.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar:

1. La calidad de socio;
2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o

- cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil;
5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos;
 6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
 7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y,
 8. Negociar libremente sus acciones.

Art. 208.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.

Art. 209.- Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan.

Art. 210.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.

Art. 211.- Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente, a menos que los estatutos dispongan otra cosa. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

Art. 212.- Si dentro del plazo que fija esta Ley no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o a los comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista.

Art. 213.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **Art. 214.-** Cualquier accionista podrá denunciar por escrito, ante los comisarios, los hechos que estime irregulares en la administración, y los comisarios, a su vez, deberán mencionar las denuncias en sus informes a las juntas generales de accionistas, formulando acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes.

Art. 215.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar, según las normas de esta ley y dentro de los plazos que establece, los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el estatuto social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en el Art. 249.

Art. 216.- La acción de impugnación de los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior deberá ejercitarse en el plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución. No queda sometida a estos plazos de caducidad la acción de nulidad de los acuerdos contrarios a la Ley. Las acciones se presentarán ante la Corte Superior del domicilio principal de la compañía, tribunal que las tramitará verbal y sumariamente. Las acciones serán deducidas por una minoría que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. De la sentencia pronunciada por la Corte Superior podrá interponerse el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Art. 217.- Ningún accionista podrá ser obligado a aumentar su aporte, salvo disposición en contrario de los estatutos.

Art. 218.- El accionista debe aportar a la compañía la porción de capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en el estatuto o, en su defecto, de acuerdo con lo que dispongan las juntas generales. El accionista es

personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante, cualquier cesión o traspaso que de ellas haga.

Art. 219.- La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada:

1. Reclamar por la vía verbal sumaria el cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del interés convencional desde la fecha de suscripción;
2. Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista, sobre la base del documento de suscripción, para hacer efectiva la porción de capital en numerario no entregada y sus intereses según el numeral anterior; o,
3. Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo del accionista moroso.

Cuando haya de procederse a la venta de los certificados, la enajenación se verificará por intermedio de un martillador público o de un corredor titulado. Para la entrega del título se sustituirá el original por un duplicado. La persona que adquiera los certificados se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista, quedando éste subsidiariamente responsable del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al accionista moroso y la acción será anulada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando el número de la acción anulada. Los estatutos pueden establecer cláusulas penales para los suscriptores morosos.

Art. 220.- Los accionistas responderán ante los acreedores de la compañía en la medida en que hubieren percibido pagos de la misma con infracción de las disposiciones de esta Ley. Este precepto no será aplicable cuando de buena fe hubieren percibido cantidades como participación de los beneficios. La compañía por su parte, tampoco podrá reclamar cantidades que los accionistas hubieren percibido de buena fe como participación de los beneficios. Los derechos de que se trata en este artículo prescribirán en cinco años contados desde la recepción del pago

Art. 221.- Los derechos de terceros y los derechos de crédito de los accionistas frente a la compañía no pueden ser afectados por los acuerdos de la junta

general. Será nula toda cláusula o pacto que suprima o disminuya los derechos atribuidos a las minorías por la Ley. También serán nulos, salvo en los casos que la Ley determine, los acuerdos o cláusulas que supriman derechos conferidos por ella a cada accionista.

DE LAS PARTES BENEFICIARIAS

Art. 222.- Las compañías anónimas podrán emitir, en cualquier tiempo, partes beneficiarias, las que únicamente conferirán a su titular un derecho a participar en las utilidades anuales de la compañía, en la proporción que se establezca en el título y de acuerdo a lo determinado a este respecto en la Ley y los estatutos de la compañía. El plazo de duración de las partes beneficiarias no podrá exceder de quince años, contados a partir de la fecha de expedición del título. El porcentaje de participación en las utilidades que se asigne en favor de las partes beneficiarias no podrá exceder, en ningún caso, del diez por ciento de los beneficios anuales de la compañía. Los titulares de las partes beneficiarias tendrán derecho a percibir el porcentaje que se les hubiere asignado sobre las utilidades, con preferencia a cualquier clase de accionistas de la compañía y una vez que se hubiere hecho la provisión legal para el fondo de reserva de la misma.

Art. 223.- El título representativo de la parte beneficiaria estará escrito en idioma castellano y contendrá:

- a. El nombre de la compañía;
- b. La cifra indicativa del capital suscrito de la compañía emisora y el pagado a la fecha de la expedición del título;
- c. El porcentaje de utilidades que se reconozcan y el plazo de vigencia de este derecho;
- d. La indicación de sí el título es nominativa o al portador y, en el primer caso, el nombre del beneficiario;
- e. Los principales derechos y obligaciones del dueño del título, así como la transcripción de las normas que, con relación a las partes beneficiarias, se hubieren establecido en los estatutos de la compañía;
- f. La fecha de expedición del título; y,

- g. La firma de la persona o personas autorizadas para representar a la compañía.

Art. 224.- En caso de extravío o destrucción de un título de parte beneficiaria se seguirá el procedimiento señalado en el Art. 197.

Art. 225.- Declarada la disolución de la compañía terminará el derecho de las partes beneficiarias a percibir, los beneficios que se les hubiere asignado. No obstante, sus titulares tendrán derecho a exigir el pago de los beneficios no percibidos hasta la fecha de la disolución.

Art. 226.- Los titulares de las partes beneficiarias no gozarán de los derechos que esta Ley establece para los accionistas.

Art. 227.- Los titulares de partes beneficiarias que representen por lo menos los dos tercios de los tenedores de las mismas podrán impugnar ante el juez de lo civil del domicilio de la compañía los acuerdos tomados por los órganos de ésta, cuando tuvieren por objeto lesionar maliciosamente sus intereses, o cuando no hubieren sido adoptados de acuerdo a la Ley o al estatuto social. Para ejercitar este derecho depositarán los títulos de las partes beneficiarias en el juzgado, debiendo entregárseles un certificado que acredite este hecho. Los títulos depositados no se devolverán hasta la terminación del juicio. La acción referida en el inciso primero de este artículo deberá ejercitarse en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha del acuerdo. Con el certificado conferido podrá el beneficiario reclamar el porcentaje de la utilidad.

Art. 228.- Para la determinación de las utilidades anuales correspondientes a los titulares de las partes beneficiarias se tomarán como base, las declaraciones formuladas por la compañía para el pago del impuesto a la renta.

Art. 229.- Las utilidades provenientes de las partes beneficiarias no se tomarán en consideración para el pago de las indemnizaciones a las que se refiere el Art. 95 del Código de Trabajo.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 230.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

Art. 231.- La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia de la junta general:

1. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo;
2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
3. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;
4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
6. Resolver acerca de la amortización de las acciones;
6. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
7. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

Art. 232.- La junta general de la que tratan los Arts. 156 y 157 en los casos de constitución sucesiva de la compañía, cumplirá las obligaciones que en esos artículos se expresan.

Art. 233.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238. En caso contrario serán nulas.

Art. 234.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Art. 235.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 236.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

Art. 237.- Si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 238.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 239.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas el secretario formará, la lista de asistentes. El secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere.

Art. 240.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Art. 241.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

Art. 242.- Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

Art. 243.- Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar:

1. En la aprobación de los balances;
2. En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y,

3. En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

En caso de contravenirse a esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.

Art. 244.- La junta general estará presidida por la persona que designe los estatutos; en su defecto por el presidente del consejo de administración o del directorio, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. Será secretario de la junta general el administrador o gerente, si los estatutos no contemplaren la designación de secretario especial.

Art. 245.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de esta Ley.

Art. 246.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

Art. 247.- Las resoluciones de la junta general serán nulas:

1. Cuando la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas, dada la finalidad social estatutaria;
2. Cuando se las tomare con infracción de lo dispuesto en los Arts. 233, 236 y 238; 3.
3. Cuando faltare el quórum legal o reglamentario;
4. Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres;
5. Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima o, por su contenido, violaren disposiciones dictadas por ésta para la

protección de los acreedores de la compañía y de los tenedores de partes beneficiarias; y,

6. Cuando se hubiere omitido la convocatoria a los comisarios, excepto en los casos de los Arts. 213, inciso segundo y 238.

Art. 248.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

Art. 249.- En toda compañía anónima una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría. Para la apelación se llenarán los siguientes requisitos:

1. Que la demanda se presente a la Corte Superior del distrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la clausura de la junta general;
2. Que los reclamantes no hayan concurrido a la junta general o hayan dado su voto en contra de la resolución;
3. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido, o el concepto de la violación o el del perjuicio; y,
4. Que los accionistas depositen los títulos o certificados de sus acciones con su demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser objeto de transferencia, pero el juez que las recibe otorgará certificados del depósito, que serán suficientes para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la responsabilidad de los administradores o comisarios.

Las acciones concedidas en este artículo a los accionistas se substanciarán en

juicio verbal sumario.

Art. 250.- De la sentencia de la Corte Superior podrá interponerse el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia. En todo caso quedarán a salvo los derechos adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de actos realizados en ejecución de la resolución.

DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS AGENTES DE LA COMPAÑIA

Art. 251.- El contrato social fijará la estructura administrativa de la compañía.

Art. 252.- La Superintendencia de Compañías no aprobará la constitución de una compañía anónima si del contrato social no aparece claramente determinado quién o quiénes tienen su representación judicial y extrajudicial. Esta representación podrá ser confiada a directores, gerentes, administradores u otros agentes. Si la representación recayere sobre un organismo social, éste actuará por medio de un presidente.

Art. 253.- La representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. El contrato podrá limitar esta facultad. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes sociales, salvo el caso en que ello constituya uno de los objetos sociales principales o conste expresamente en los estatutos.

Art. 254.- Los administradores, miembros de los organismos administrativos y agentes, sólo podrán ser nombrados temporal y revocablemente.

Art. 255.- Los administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los mandatarios; igualmente, la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de las juntas generales. Es nula toda estipulación que tienda a absolver a los administradores de sus responsabilidades o a limitarlas. Los administradores no contraen por razón de su administración ninguna obligación personal por los negocios de la compañía.

Art. 256.- Los administradores son solidariamente responsables para con la compañía y terceros:

1. De la verdad del capital suscrito y de la verdad de la entrega de los bienes aportados por los accionistas;
2. De la existencia real de los dividendos declarados;
3. De la existencia y exactitud de los libros de la compañía;
4. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las juntas generales; y,
5. En general, del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la compañía. La responsabilidad establecida en los cuatro primeros numerales que preceden se limita a los administradores en sus respectivos períodos.

Art. 257.- El nombramiento de los administradores y la determinación de su número, cuando no lo fije el contrato social, corresponde a la junta general, la cual podrá también, si no hubiere disposición en contrario, fijar las garantías que deben rendir los administradores.

Art. 258.- No pueden ser administradores de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibles que el Código de Comercio establece para ello.

Art. 259.- El administrador continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo.

Art. 260.- El administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del administrador. Las suplencias, en caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las ejercerán los designados según los respectivos estatutos.

Art. 261.- Los administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o

contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren.

Art. 262.- El administrador desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

Art. 263.- Los administradores están especialmente obligados a:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;
2. Llevar el libro de actas de la junta general;
3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;
4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
5. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,
6. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.

Art. 264.- La responsabilidad de los administradores por actos u omisiones no se extiende a aquellos que, estando exentos de culpa, hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de diez días a contarse de la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia inmediata a los comisarios.

Art. 265.- La responsabilidad de los administradores frente a la compañía quedará extinguida:

1. Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando:
 - a. Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y,

- b. Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad;
2. Cuando hubieren procedido en cumplimiento de acuerdos de la junta general, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales;
3. Por aprobación de la gestión, o por renuncia expresa a la acción, o por transacción acordada por la junta general; y,
4. Cuando hubieren dejado constancia de su oposición conforme a lo indicado en el artículo anterior.

Art. 266.- Cuando falte el administrador y el contrato no prevea la forma de sustituirle, cualquiera de los comisarios convocará a la junta general para que designe el sustituto, previa comunicación a la Superintendencia de Compañías para que nombre la persona que provisionalmente deberá ponerse al frente de la compañía. El administrador encargado no podrá realizar nuevas operaciones y se concretará a la conclusión de las pendientes.

Art. 267.- Salvo disposición en contrario, cuando haya dos administradores que deban obrar de consuno, la oposición de uno de ellos impedirá la consumación de los actos o contratos proyectados por el otro. Si los administradores conjuntos fueren tres o más, deberán obrar de acuerdo con el voto de la mayoría y abstenerse de llevar a cabo los actos o contratos que no lo obtuvieren.

Art. 268.- Si se ejecutare el acto o contrato contraviniendo lo dispuesto en el artículo anterior, éste surtirá efecto respecto de terceros de buena fe; y los administradores que lo hubieren celebrado responderán a la compañía por los perjuicios que a ésta se siguieren.

Art. 269.- La renuncia del cargo de administrador surte sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento de su conocimiento por parte del consejo de administración, si lo hubiere, o del organismo que hiciere sus veces. Si se tratare de administrador único, no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, a menos que hayan transcurrido treinta días desde aquel en que presentó la renuncia.

Art. 270.- La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta.

Art. 271.- Cuando la administración de la compañía se confíe conjuntamente a

varias personas, éstas constituirán el consejo de administración. En tal caso las disposiciones pertinentes a derechos, obligaciones y responsabilidades de los administradores son aplicables a las personas integrantes de los consejos de administración, de vigilancia o directorios.

Art. 272.- La acción de responsabilidad contra los administradores miembros de los consejos de administración, vigilancia o directorios, será entablada por la compañía, previo acuerdo de la junta general, el mismo que puede ser adoptado, aunque no figure en el orden del día. La junta general designará a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente. En cualquier momento la junta general podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción, siempre que no se opusieren a ello accionistas que representen la décima parte del capital pagado, por lo menos. El acuerdo de promover la acción o de transigir implica la destitución de los respectivos administradores.

Art. 273.- Los agentes que obraren por compañías extranjeras sin haber obtenido la aprobación necesaria, quedarán personalmente obligados al cumplimiento de los contratos que celebraren y sometidos a todas las responsabilidades, sin perjuicio de la acción a que hubiere lugar contra dichas compañías.

DE LA FISCALIZACION

Art. 274.- Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles.

Art. 275.- No podrán ser comisarios:

1. Las personas que están inhabilitadas para el ejercicio del comercio;
2. Los empleados de la compañía y las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras compañías en que la compañía tenga acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza, salvo los accionistas y tenedores de las partes beneficiarias;
3. Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad;

4. Las personas dependientes de los administradores; y,
5. Las personas que no tuvieran su domicilio dentro del país.

Art. 276.- Salvo disposición estatutaria en contrario, la junta general designará dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Es aplicable a los comisarios lo dispuesto en el Art. 261, inciso segundo.

Art. 277.- En caso de falta definitiva del comisario por fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el administrador convocará a la junta general de accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido este plazo el administrador no convocare a la junta o si ésta no hiciera la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de cualquier accionista, designará, de fuera del personal de la Superintendencia, comisario o comisarios para la compañía, los que actuarán hasta que la junta general efectúe las designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago será de cargo de la compañía.

Art. 278.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. **Art. 279.-** Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;

4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentará la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas.

El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Art. 280.- Es prohibido a los comisarios.

1. Formar parte de los órganos de administración de la compañía;
2. Delegar el ejercicio de su cargo; y,
3. Representar a los accionistas en la junta general.

Art. 281.- Los comisarios no tendrán responsabilidad personal por las obligaciones de la compañía, pero serán individualmente responsables para con ésta por el incumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les impongan.

Art. 282.- Los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la compañía deberán informarle del particular y abstenerse de toda intervención, bajo la sanción de responder por los daños y perjuicios que ocasionaren.

Art. 283.- La junta general, a falta de disposición en los estatutos, fijará la

retribución de los comisarios.

Art. 284.- Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente por parte de los comisarios, un número de accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital pagado podrá denunciar el hecho a la junta general en los términos establecidos en el artículo 213 de esta Ley.

Art. 285.- La responsabilidad de los comisarios solo podrá ser exigida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 y se extinguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de esta Ley.

Art. 286.- Cuando los comisarios sean tres o más y cuando una minoría de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social no esté conforme con las designaciones hechas, tendrá derecho a designar uno de dichos comisarios. Sólo podrá revocarse el nombramiento del comisario designado por la minoría cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás, salvo el caso de actuación dolosa.

Art. 287.- Sin perjuicio de la designación de comisarios, las compañías pueden designar para su fiscalización y control consejos de vigilancia o de inspección, en cuyo caso se extenderán a estos las disposiciones que establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de los comisarios, así como la forma de su designación, remoción, duración en sus funciones y remuneración.

Art. 288.- Los comisarios están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o negligencia por parte de los comisarios será sancionada por la Superintendencia con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales.

DE LOS BALANCES

Art. 289.- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la compañía a la fecha de cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado

económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones practicadas en los libros de la compañía y de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación.

Art. 290.- Todas las compañías deberán llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda nacional. Sólo con autorización de la Superintendencia de Compañías, las que se hallen sujetas a su vigilancia y control podrán llevar la contabilidad en otro lugar del territorio nacional diferente del domicilio principal de la compañía.

Art. 291.- Del balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe se entregará un ejemplar a los comisarios, quienes dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formularán respecto de tales documentos un informe especial, con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán a los administradores para conocimiento de la junta general.

Art. 292.- El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos.

Art. 293.- Toda compañía deberá conformar sus métodos de contabilidad, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.

Art. 294.- El Superintendente de Compañías determinará mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control.

Art. 295.- La Superintendencia de Compañías podrá reglamentar la aplicación de los artículos de este párrafo y elaborar formularles de balances y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias en que se consideren los rubros indicados, en el orden y con las denominaciones que se consideren más convenientes.

Art. 296.- Aprobado por la junta general de accionistas el balance anual, la Superintendencia de Compañías podrá ordenar su publicación, de acuerdo con

el reglamento pertinente.

Art. 297.- Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estas compañías, podrán también, previa autorización de la junta general, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.

Art. 298.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

Art. 299.- Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías que intervenga designando un perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el administrador. La solicitud se presentará, bajo pena de caducidad del derecho, dentro del mes contado desde la entrega del balance y más documentos por el administrador. Presentado el informe de los peritos designados, se convocará a una junta general de accionistas para que resuelva acerca de las responsabilidades que se desprendieren de tal peritazgo. **Art. 300.-** Si la Superintendencia de Compañías

estableciere que los datos y cifras constantes en el balance y en los libros de contabilidad de una compañía no son exactos o contienen errores comunicará al representante legal y a los comisarios de la compañía respectiva las observaciones y conclusiones a que hubiere lugar, concediendo el plazo de hasta treinta días para que se proceda a las rectificaciones o se formulen los descargos pertinentes. El Superintendente de Compañías, a solicitud fundamentada de la compañía, podrá ampliar dicho plazo.

2.4 Definiciones conceptuales

Contabilidad

La contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar la historia de las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna (Art.1.-, Decreto Reglamento 2649/93).

La Contabilidad es un proceso para la elaboración de información de las empresas de producción, de comercio y servicios, que comprende tres conceptos básicos:

- Causación o devengo de todas las operaciones independientemente sean en efectivo o a crédito.
- Efectivo, cuando se recibe el efectivo por concepto de cartera.
- Acumulación de todos los valores causados, menos los valores recuperados.

Estos conceptos se resumen en los estados financieros simultáneamente: la acusación es por excelencia para el estado de resultado el efectivo es para el flujo de caja, como la acumulación lo es para el balance general.

De la definición de la contabilidad se deducen los siguientes conceptos: recolectar, identificar, medir, clasificar, codificar, acumular, registrar, emitir estados financieros, interpretar, analizar, evaluar e informar, y hacer el seguimiento al desarrollo de las operaciones de un ente económico en forma clara, completa y fidedigna. Fierro Martínez, Ángel María "Contabilidad General" (2011, pág. 21)

Se define la contabilidad como "Ciencia que estudia el patrimonio y las variaciones que en él se producen". Profesor José Rey Pombo. Contabilidad

General Editorial Thomson-Paraninfo).

El patrimonio al que se refiere la definición puede ser de las organizaciones, de la empresa de los individuos.

La contabilidad es desde su origen una herramienta muy útil para la toma de decisiones, la planificación de actividad y el control de los recursos de la empresa.

Según Sarmiento, Rubén "Contabilidad General" (2004, pag.5), dice que contabilidad es "La técnica que registra, analiza e interpreta cronológicamente los movimientos o transacciones comerciales de una empresa".

En la actualidad, se indica que la contabilidad es muy necesaria para la toma de decisiones tanto de sus administradores como de los terceros que actúan, la contabilidad es indispensable en sus principios y múltiple en sus aplicaciones; tiene muchas especializaciones como contabilidad general, gubernamental, de costos, bancarias, etc. En las cuales proporcionan información a las personas relacionadas en la empresa.

Dependiendo de la información obtenida, se llega a la definición que la contabilidad es muy indispensable para cumplir los objetivos de un análisis en la toma de decisiones, que ayude a interpretar sus resultados de una forma significativa.

Cuentas

Zapata, Pedro "Contabilidad General" (2005, pág. 34) dice que cuenta es la reunión de todos los valores referentes a una misma persona o asunto bajo epígrafe apropiado. En la cuenta se registran los aumentos y disminuciones que sufren los elementos de activo, Pasivo, capital, ingresos y gastos.

Con la información detallada por el autor se llega a la definición, que una cuenta es aquella en la cual se registra la información de nuestros libros contable aumento y disminuciones que corresponden a un proceso contable.

Según Gómez, María Estela "Introducción a la contabilidad" indica que la cuenta "es el instrumento que se utiliza para el registro clasificado de las transacciones que efectúa una entidad económica.

En base a la información anterior, se puede definir que la cuenta se utiliza para el registro de transacciones de una entidad económica ya que se lleva un mejor

control en nuestros libros contables y facilita el registro de las operaciones en los libros de contabilidad.

Cuenta Contable

Según Zapata, Pedro "Contabilidad General" (2005, pag.34) dice que la cuenta contable "es un (nombre o denominación objetiva) usado en contabilidad para, registrar, clasificar y resumir los incrementos y disminuciones de naturaleza similar que correspondan a los diferentes rubros integrantes del Activo, el Pasivo, el Patrimonio, las rentas, costos y gastos".

Horngrén, Charles "Contabilidad Financiera" (1997, pág. 48) indica que la cuenta contable "es el registro detallado de los cambios que han ocurrido en un activo, un pasivo o en capital contable en particular, durante un periodo".

Todas las cuentas que se registran cronológicamente en el libro diario, se mayorizan una a una con el objetivo de obtener un saldo deudor o acreedor.

Dependiendo de la información obtenida se llega a la definición que una cuenta contable es aquella que se la usa para registrar, clasificar y describir los incrementos originados por todas las operaciones de la empresa, para obtener un sistema funcional que facilite al registro de las operaciones contables en los libros de la contabilidad.

Activos

Conjunto de elementos patrimoniales constituidos por los bienes y derechos de cobro de la empresa. (Profesor José Rey Pombo. Contabilidad General Editorial Thomson-Paraninfo)

MEIGS, Robert y MEIGS, Walter "La Base de Decisiones Gerenciales" (1992. Pág. 14) expone que los "constituyen los recursos económicos de propiedad de una empresa y que se espera beneficiar las operaciones futuras".

De acuerdo con la definición vertida por estos autores se puede definir que los activos son todos los bienes y derechos de cobro de la empresa y su saldo debe ser siempre deudor, de cual espera obtener beneficios económicos a futuros.

Pasivo

López, "Proceso contable" (2005, pág. 181) señala que el pasivo "es el conjunto de obligaciones que dicha entidad contrae".

Conjunto de elementos patrimoniales constituidos por las deudas (obligaciones

de pago) de la empresa (Profesor José Rey Pombo Contabilidad General. Editorial Thomson-Paraninfo)

Se llega a la definición con lo anterior citado, los pasivos son las obligaciones que tiene la empresa ya sea a corto o a largo plazo.

Patrimonio

MEIGS, Robert y MEIGS, Walter” La base de Decisiones Gerenciales” (1992, pág. 16) considera que el patrimonio “representa los recursos invertidos por el propietario; es igual a los activos totales menos el pasivo”.

El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le pertenecen a una empresa (comerciante individual, social u otros) en un momento dado. (Profesor José Rey Pombo. Contabilidad General. Editorial Thomson-Paraninfo)

De acuerdo a lo citado en lo anterior, se llega a la definición que el patrimonio son derechos y obligaciones que pertenecen a socios o accionista de una empresa, son recursos invertidos por el propietario.

Ingresos

Zapata, Pedro “Contabilidad General” (2005, pág. 219) explica que son todos aquellos valores recibidos o no, pero devengados efectivamente en un periodo determinado, los cuales son producto del giro normal de las actividades de la empresa”

Partiendo del anterior concepto, se llega a la definición los ingresos que define si la entidad es rentable, por la venta de sus productos o servicios dependiendo a la entidad económica que realicen.

Posteriormente Gómez, María Estela “Introducción a la contabilidad” (2007, pag. 122) argumenta que “es el resultado de transacciones en las cuales quien recibe el ingreso vende servicios en efectivo, promesas de pago, otros bienes, o alguna otra combinación de los mismo. Son entradas de activos provenientes de las operaciones de la entidad”

Se llega a la definición con lo citado anterior, los ingresos son los beneficios que se incrementan, producidos en un periodo contable, es el aumento del valor de activo y disminución de un pasivo

Gastos

Zapata, Pedro "Contabilidad General" (2005, pág. 36) afirma que "denotan uso, consumo, extinción o devengo de bienes o servicios necesarios para mantener las operaciones de la empresa".

De lo citado anterior, se define que los gastos son deudas con beneficios a futuros para una entidad.

Para Gómez, María Estela "Introducción a la contabilidad" (2007, pág. 120), especifica que gasto puede definirse concretamente como "un costo que no tiene ninguna incidencia en la producción de ingreso o que ha caducado con el transcurso del tiempo"

Con lo anterior citado, se puede decir que los gastos son deudas con beneficios a futuro en un periodo de tiempo contable.

Procedimientos contables

Según Fierro Martínez, Ángel María "Contabilidad General" (2011, pág. 21)

Todas las definiciones sobre la contabilidad giran en torno a la norma, que se describe un proceso donde confluyen las siguientes actividades:

- 1.- Recolectar los documentos soportes de contabilidad utilizados durante el periodo contable, tales como recibo de cajas, consignaciones, comprobantes de pago, factura de ventas, notas de contabilidad, etc., como resultado de las múltiples transacciones en las decisiones de inversión en activo fijos, operaciones de compra y venta de mercancías no fabricadas por la empresa, pago de gastos y de financiamiento por la consecución de recursos para desarrollar la actividad.
- 2.- Identificar en cada transacción realizada contenida en el soporte de la contabilidad, la causa y el efecto para encontrar la cuenta precisa que aumenta o disminuye y darle la importancia relativa a cada erogación al considerarlo: un gasto necesario, proporcional y con relación de causalidad con la actividad, una inversión para la producción de la renta, o un financiamiento como apoyo al capital de trabajo o a los bienes de activos fijos.
- 3.- Mide el valor económico de la transacción mediante verificación de precios, cálculos aritméticos, autorizaciones, requisitos legales. Otro aspecto bien importante de la contabilidad es la medición de bienes y los derechos que tiene la empresa para producir riqueza, cuando han pasado varios años de posesión, la medición se hace en base a estudios de evalúo técnico para darle un justo

valor razonable en la contabilidad.

De acuerdo con lo citado anterior, los procesos contables son procesos, secuencia de pasos para el registro utilizados en un periodo contable ya que detalla sus bienes y obligaciones.

Sistema Contable

Waals, Sergio "Introducción de Contabilidad" (1997 pág. 112), menciona que el Sistema contable" es el conjunto de principios y reglas que facilitan el conocimiento y la representación adecuada de la empresa y de los hechos económicos que afectan a la misma"

Se puede definir, basado a lo citado anterior, que un sistema contable es aquel que permite conocer la situación real de una empresa de una manera eficiente y actualizada que ayudan a la toma de decisiones de una empresa.

Para Bravo, Mercedes "Contabilidad General" (1998 pág. 15), señala que el sistema "suministra información cuantitativa y cualitativa con tres grandes propósitos:

- Información interna para la gerencia que la utilizara en la planeación y control de las operaciones que se llevan cabo.
- Información interna a los gerentes, para uso en la planeación de la estrategia, toma de decisiones y formulación de políticas generales y planes de largo alcance.
- Información externa para los accionistas, el gobierno y terceras personas".

Se llega a la definición, basado a lo citado anterior, que el sistema contable son procedimientos que ayudan a obtener una mejor información de la empresa en tiempo real, para la información que requieran para la toma de decisiones.

Registros contables.

El conjunto de conceptos básicos y reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ello, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar. Interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico,

en forma clara, completa y fidedigna

En base a lo citado, los registros contables es el movimiento de las operaciones de una empresa, de lo cual se puede clasificar y evaluar información de los movimientos económicos de la misma durante un periodo.

Información contable.

Según (Uribe Medina, Luis Raúl). La información contable debe ser comprensible y útil.

En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable. la información es comprensible cuando es clara y fácil de entender, es útil cuando es penitente y confiable, la información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos, la información es comparable cuando han sido preparada sobre bases uniformes.

Estados de situación financieros.

Describen las cualidades que debe tener la información en los estados financieros para que sea útil en la toma de decisiones económicas deben tener, comprensibilidad, relevancia, materialidad o importancia relativa, fiabilidad, la esencia sobre la forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad entre costos y beneficios. (Uribe Medina, Luis Raúl).

Loa Estados Financieros cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del ente, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico.

Mediante tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación clasificación y resumen final de los datos contables. (Uribe Medina, Luis Raúl).

En lo citado anterior, se lleva a la definición que los estados financieros son aquellos que suministran información y llevan registros de entes económicos, los estados financieros son útil para la toma de decisiones en una empresa.

Bravo, Mercedes "Contabilidad General" (1998, pág. 215) sostiene que también es denominado como balance general y se elabora al finalizar el periodo contable para determinar la situación financiera de la empresa en una fecha determinada".

De acuerdo a lo citado anterior, se define como el medio que se utiliza para mostrar cuentas en el pasado y cuales las cuentas de la empresa a un futuro.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Presentación de la empresa

Republicneg S.A. fue creada por el Ing. Kleber Sigüenza y el Ing. Washington reinoso el 9 de Julio del 2013 en la provincia del Guayas, cantón Samborondón. Republicneg desde sus inicios, como actividad primaria siempre fue dedicada a la producción de banano para ser distribuidores importantes de grandes exportadoras principales como Dolé, Banariego, Chiquita, etc... Republicneg en la actualidad cuenta con más de 1000 hectáreas de plantación de banano listas para producción. Dentro de la estructura, Republicneg, cuenta con 6 haciendas con la cual maneja diferentes labores, entre las más importantes están, CAMPO, COSECHA, EMPAQUE, MISCELANEOS, ADMINISTRACION. Lo cual hace que la compañía lleve dos estructuras muy diferentes, una para el manejo de las haciendas y otra para oficina matriz. En la oficina matriz, llevan una estructura en la cual cuenta con 3 departamentos que son, Administrativo, Contable y de Recursos Humanos

Misión

- Empresa productora y comercializadora de banano ecuatoriano de primera calidad para exportación, con compromiso social y ambiental. Dedicados en mantener la calidad, eficiencia y credibilidad que caracteriza a la empresa.

Visión

- Ser una empresa productora de banano de clase mundial reconocida, liderando la productividad a nivel innovación en nuevas implementaciones agrícolas, basado en el crecimiento empresarial y con el cumplimiento de las expectativas en el cuidado del medio ambiente y nuestros clientes.

Logotipo de la empresa



Objetivos estratégicos

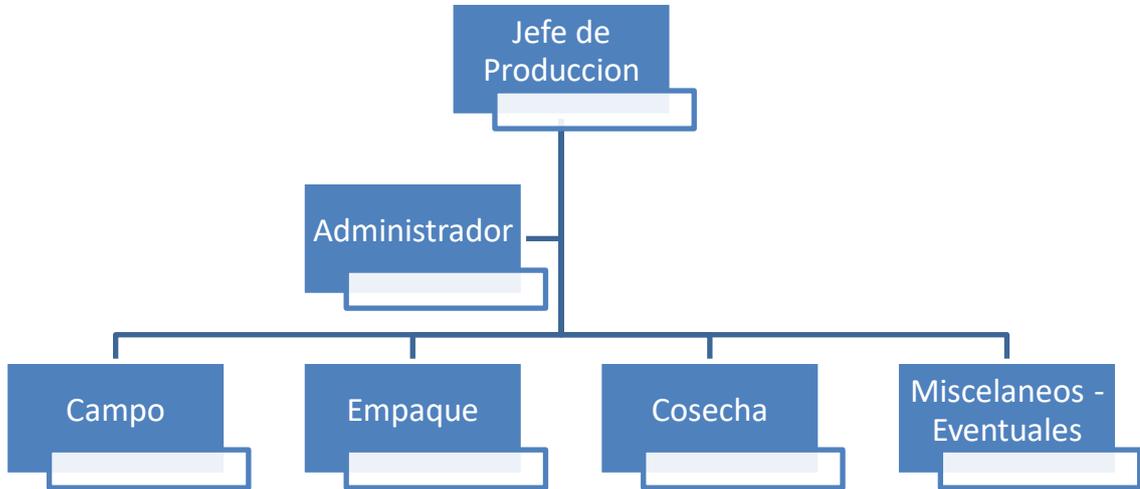
- Implementar Sistema de control de personal
- Innovación en control Ambiental
- Maximizar producción en todas las haciendas

Valores institucionales

- **Innovación y desarrollo.** Generamos constantemente nuevas mejoras en las áreas de trabajo, no solo en las oficinas sino en las áreas de campo que es donde ocurre la labor diaria de la actividad primaria de la empresa. Las innovaciones que mantenemos va en base a proveer las herramientas necesarias para todas las labores dentro de la empresa.
- **Compromiso Ambiental.** Queremos alcanzar el mayor porcentaje de producción tomando las medidas necesarias en los productos utilizados, de esta manera tomamos control en la afectación ambiental y el producto ofrecido a nuestros clientes

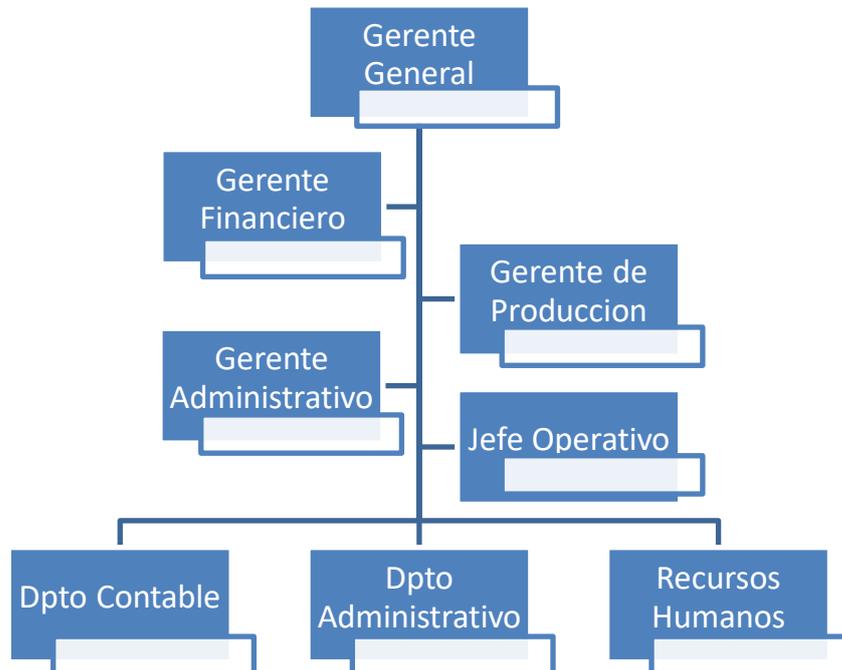
ORGANIGRAMA DE LA REPUBLICNEG S.A.

Figura 1. Organigrama Institucional para las Haciendas



Elaborado por: Tania Macias

Figura 2. Organigrama Institucional Oficina Matriz

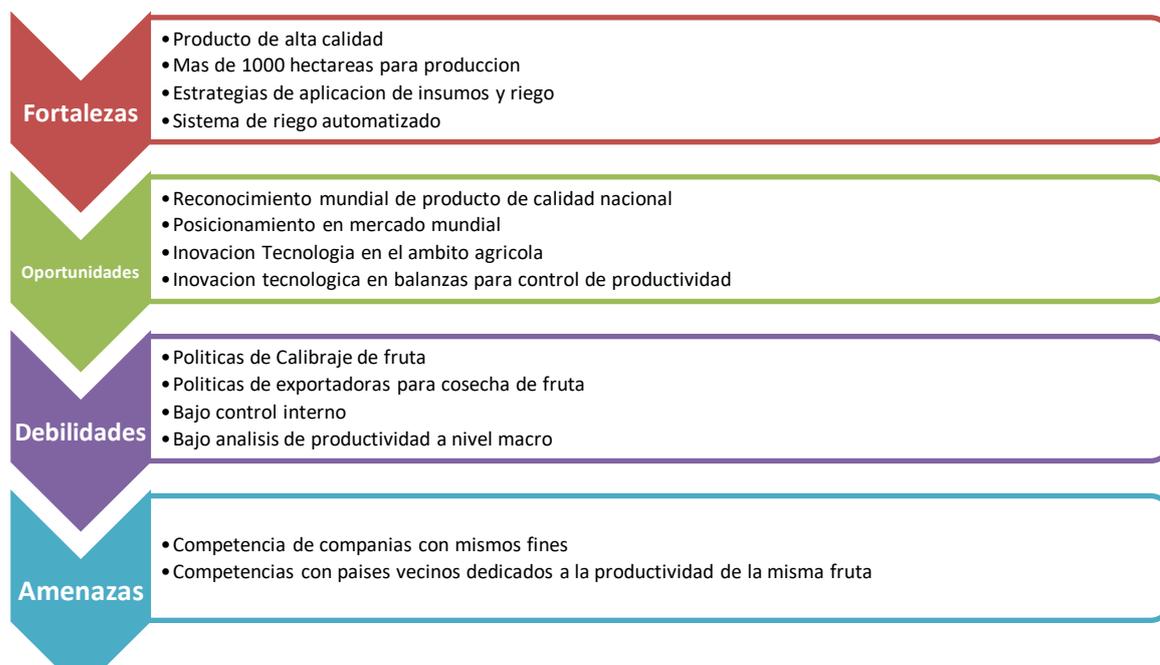


Elaborado por: Tania Macias

Análisis FODA – SWOT ANALYSIS

El análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas.) o conocida por sus siglas en ingles SWOT es una técnica de gestión que nos facilita el proceso de planeación estratégica, brindando información requerida y necesaria

Figura 3. Análisis FODA – SWOT Análisis: Republicneg S.A.



Elaborado por: Tania Macias

Proveedores y Clientes

MONTOYA, Alberto “Administración de Compras” (2002, pag. 1) define la importancia de las empresas en el análisis de visión a futuro dependiendo de las compras realizadas. A su vez también define que, “Quien compra bien vende bien” haciendo referencia a las habilidades de negociación entre precio, condiciones de compra y la calidad de producto. Esto aplica razonablemente en la empresa Republicneg S.A. porque en la parte de productividad se tiene que enfocar en insumos agrícolas de alta calidad controlando la importancia de costo. Republicneg aplica insumos especificados en: Fertilización, Herbicidas, Plaguicidas, Control de Sigatoka. Entre los principales proveedores de estos insumos Republicneg cuenta con una alta lista que provee productos de alta calidad para mejor productividad, entre los más esenciales están:

- Logística Bananera LOGBAN S.A.,
- Pacificozone S.A.
- Icapar S.A.
- Dudamel S.A.
- Agrinut S.A.
- Agritop S.A.
- Agripac S.A.

De la misma manera, el control en el área de campo requiere un enfoque principal en los productos o insumos que se usen. El uso de materiales dentro del campo, son de carácter importante ya que están dedicados a la protección de la fruta y plantas incluyendo la parte de riego. Republicneg S.A. necesita productos como, funda de protección del banano, protectores de fruta, cintas que diferencien la edad de la fruta, material de riego, etc, dentro de los principales proveedores están los siguientes:

- Supralive S.A.
- Hecadu S.A.
- Rubianes Freire Silvia Ruth
- Mazacon Chifla Jorge
- Banariego S.A.
- Fumipalma S.A.

MONTOYA, Alberto “Administración de Compras” (2002, pag. 18) explica que la organización de una compra es una actividad que debe ser calificada y especializada. Se debe llevar un análisis en el cual pueda reflejar la cantidad justa y adecuada de necesidad para obtener una mejor rentabilidad. Republicneg S.A. se enfoca en una planeación detallada para poder obtener mejor resultados en su productividad. Ya que dentro de su misión está en poder ofrecer producto de alta calidad para sus principales clientes, ya que, la lista de clientes son exportadores principales hacia otros países y deben asegurarse el nivel de calidad de fruta y producto de cada uno de sus proveedores. Republicneg tiene un enfoque de su producción para exportadoras, ya que el 95% de la fruta producida va con calidad para exportación. Republicneg S.A. cuenta con una lista de clientes dedicados a la exportación de alto respeto como, por ejemplo:

- Ubesa – Dole
- Tropical Fruit S.A.
- Luderson S.A.
- GinaFruit S.A.
- Chiquita
- Agrosigal S.A.

3.2 Diseño de la Investigación

Tipos de la Investigación.

La investigación en varios modos nos ha ayudado en las actividades de búsquedas y descubrimientos. Muchas veces se caracteriza por ser reflexiva, sistemática y metódica, que tiene como fin incrementar nuevos conocimientos y solucionar problemas, según Ecured.com (2018). Según Castillero (2020) a lo largo de la historia la ciencia ha conseguido cosas impresionantes que han mejorado nuestra comprensión de varios temas, ya sean analíticos o teóricos a través de diferentes tipos de investigación. Dentro de los varios análisis dentro de Republicneg S.A. se procederá a trabajar con los siguientes tipos de investigación.

- **Investigación Explicativa:** Es uno de los tipos más frecuentes de investigación que explora la relación causal, no solo busca describir sino acercarse al problema objeto (Shuttleworth, 2008). Este método de investigación se utiliza con el fin de intentar determinar las causas y consecuencias de un acto o fenómeno. Este método de investigación se utilizara porque buscara las causas en el procedimiento de registros de información contable que está ocasionando las falencias dentro de Republicneg S.A al no contar con un esquema de registro contable.
- **Investigación Cualitativa:** Este método se utiliza para investigaciones no basadas en principios cuantificables, sino basados en la observación (Shuttleworth, 2008). Se utilizará para el análisis del manejo de flujo de información, desde donde parte hasta donde termina para determinar las falencias en el manejo de los registros contables.
- **Investigación descriptiva:** Se encarga de describir de manera más completa la situación o elemento concreto la información existente (Shuttleworth, 2008). Este tipo de investigación empleara un análisis sobre

el estado actual de Republicneg S.A. para poder entender lo diferentes problemas lo cual se enfrentan y poder cumplir los objetivos establecidos.

- **Investigación aplicada:** Este tipo de investigación se centra en encontrar mecanismos o estrategias que permitirán lograr un objetivo concreto (Shuttleworth, 2008). Este tipo de investigación se justifica pues se aplica en problemas muy específicos y delimitados como en este caso Republicneg con la falencia específica en el manejo de información y registros contables y la afectación que esto presenta en los estados financieros.

Población: Según López (2019), dentro de los estudios de la estadística, una población es denominada a un conjunto de individuos de los cuales se podrían presentar un rasgo característico en el cual se desea realizar un estudio.

De esta manera, la población es determinada por las características en común que tienen los empleados del área administrativa, contable y de recursos humanos que mantiene REPUBLICNEG S.A., los cuales colaboran hacia el mismo objetivo organizacional a seguir.

Población Finita. López (2019) explica que dentro las poblaciones estadísticas existen dos tipos de poblaciones, entre ellos la población finita. La población finita como bien su nombre indica tiene un fin. En este ejemplo, la población finita fue determinada por el compromiso y objetivo común que tienen los colaboradores de REPUBLICNEG S.A., mediante el análisis de los estados financieros y el manejo de información que tiene la empresa en función de su objetivo organizacional.

Tabla 1: Población en la Empresa

Creado por: Tania Macias

Elementos	Cantidad
Presidente	1
Gerente	1
Financiero	2
Jefe de Operaciones	1
Compras	1
Asistentes de Contables	5
R.R.H.H	4
Contador	1
Total	16

Técnicas y Herramientas

Tabla2. Técnicas y Herramientas

Técnicas	Instrumentos
Observación	• Observación de labores diarias
Diagrama de Causa y Efecto	• Análisis de relaciones entre eventos de manejo de información
Tabulación de datos	• Resultados de encuesta realizada a empleados
Análisis de Indicadores Claves	• KPI Financieros
Diagrama de Flujo	• Representación Grafica del manejo de información
Encuesta	• Cuestionario de 10preguntas

La encuesta, mismas serán dirigidas a 10 colaboradores del departamento contables, esta será parta de lo que representan a la población tomada de REPUBLICNEG S.A., y la entrevista que será dirigida al gerente general y al gerente financiero.

Preguntas de encuesta

1. ¿Existe la facilidad de obtener acceso a la manipulación de información contables de la empresa?

Si
No

2. ¿Antes de emitir pagos a proveedores, usted verifica el saldo bancario?

Si
No

3. ¿Existen reglamentos establecidos de pago a proveedores, presupuesto, programación de pagos, tiempo máximo de pago?

Si
No

4. ¿Se cubre constantemente la caja chica de la empresa?

Si
No

5. ¿Se obtiene la información de transacciones de la empresa con facilidad?

Si

No

6. ¿Lleva registros contables de todos los ingresos y egresos?

Si
No

7. ¿Se contabilizan los pagos de manera correcta?

Si
No

8. ¿Se contabilizan los movimientos transaccionales de la empresa de manera eficaz?

Si
No

9. ¿Registra las facturas de los proveedores en el momento en que se la entregan?

Si
No

10. ¿Cuenta con presupuesto significativo para las actividades operativas variables de la empresa?

Si
No

Tabla 3. Tabulación de Datos de Encuestas

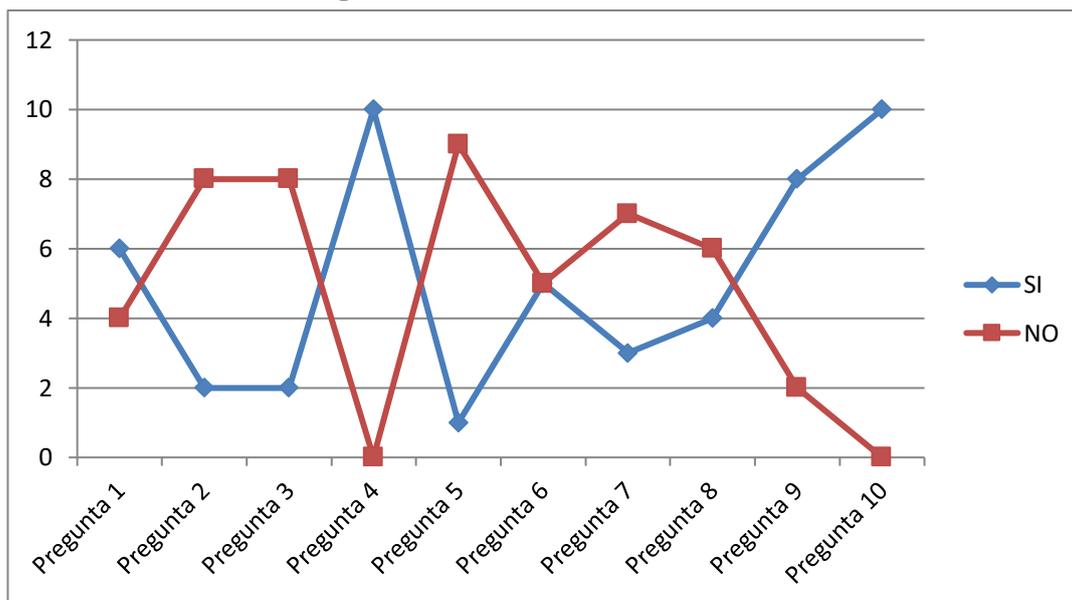
Preguntas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SI	6	2	2	10	1	5	3	4	8	10
NO	4	8	8	0	9	5	7	6	2	0

Autora: Tania Macias

Dentro del análisis de los resultados de la encuesta podemos observar los siguientes resultados. Los resultados se alinean a una organización en el manejo

de información contable no ideal. Dentro de los ejemplos encuestados, podemos observar la pregunta 7, la cual encuesta si se registran los pagos de manera correcta, como resultados tenemos un 70% NO y un 30% SI, esto indica una gran variación dentro de los registros de pagos realizado, lo que da como resultado errores dentro de los balances de la cuenta banco y a su vez afecta estados financieros que dependen de estos saldos.

Figura 4. Resultados de Encuesta



Autora: Tania Macias

Diagrama de flujo de Información

Figura 5. Flujo de manejo de Información Contable



Autora: Tania Macias

Análisis de Causa y Efecto

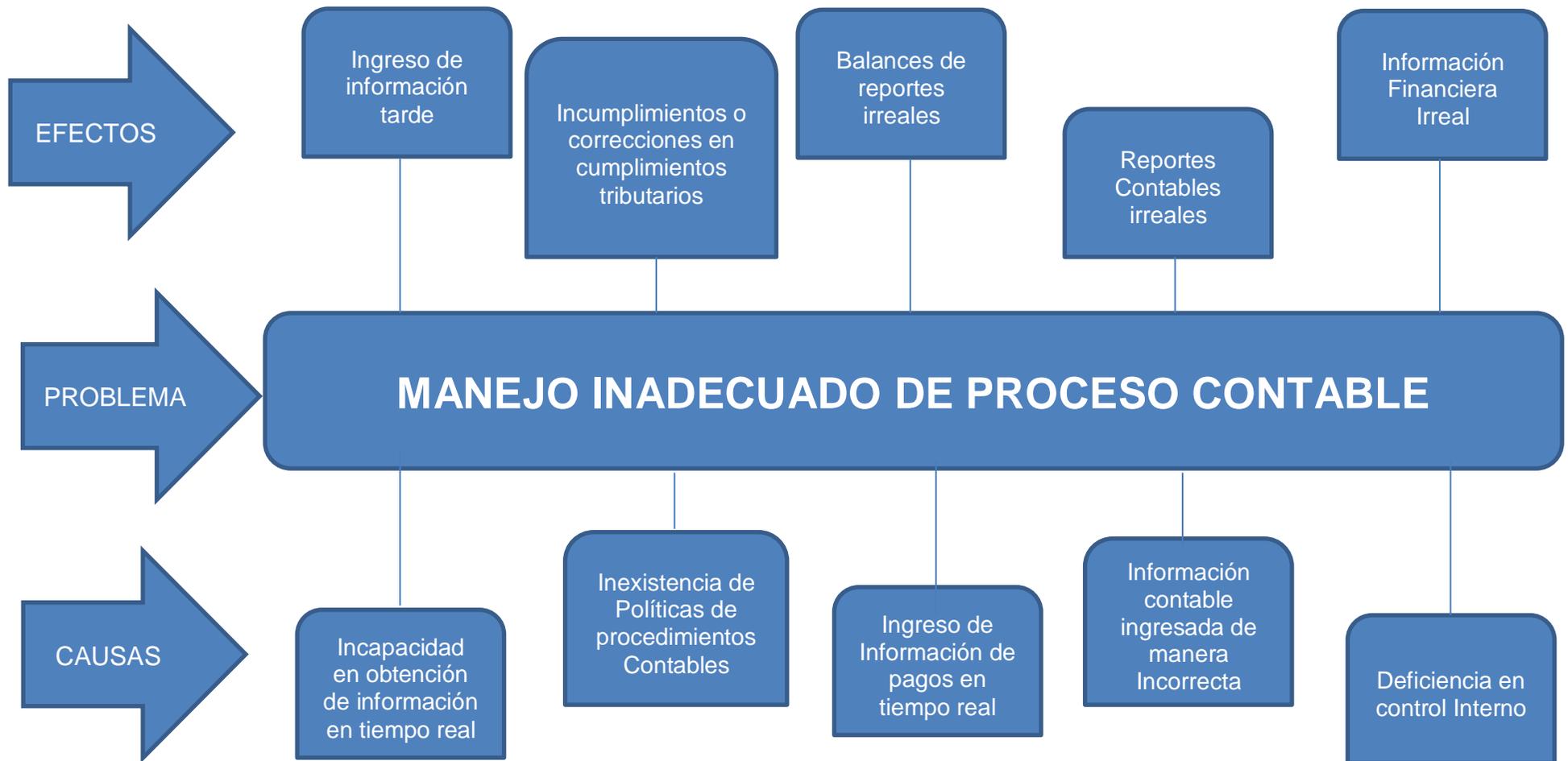


Figura 5. Análisis de Cauda y Efecto

Autora: Tania Macias

Relación Causa-Efecto

Una vez realizada la investigación se pudo determinar el problema sobre el manejo de la información contable. Republicneg S.A., se ha establecido varias causas y efectos, así: el tiempo llevado en el registro de información, que genera una inexactitud en el total de los balances, además la inexistencia de política en procedimientos contables lo cual inhabilita la capacidad de la compañía en poder cumplir al 100% en las obligaciones tributarias, lo cual lleva a tener que realizar diferentes cambios o sustitutivas en las declaraciones presentadas.

Cabe recalcar la ineficiencia en el registro de información contable la cual refleja una falencia en los estados financieros generados la que genera una inestabilidad en los resultados financieros de la empresa y crea un obstáculo en la toma de decisiones.

Como efecto principal podemos mencionar que Republicneg S.A. mantiene una deficiencia en el proceso de registro y manejo de información contable, la cual tiene origen con la carencia de un control interno de manera útil para las operaciones de la empresa, la que da como resultado información financiera irreal e ineficaz para las mediciones históricas de la empresa y su toma de decisiones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS FINANCIEROS

Análisis de Información Financiera de la empresa Republicneg S.A.

Tabla 4.

Análisis de estado de resultado de la empresa Republicneg S.A.



RAZÓN SOCIAL	Republicneg S.A.
DIRECCIÓN	Km. 1.5 Vía Zamborondón – Centro de negocios Edificio Xima – Piso 3 Oficina 301
AÑO	2019

REPUBLICNEG S.A.
REPORTE DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A Diciembre del 2019

Cuenta	Parcial	Total
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCO		
CAJA		
Caja Chica Oficina	500.00	
Caja Chica Hcda. Colombo	450.00	
Caja Chica Hcda. San Pedro	200.00	
Caja Chica Hcda. San Miguel	800.00	
Caja Chica Hcda. Santa Ana	500.00	
TOTAL CAJA	2,450.00	
TOTAL CAJA Y BANCO	2,450.00	
BANCOS		
BANCOS LOCALES		
Machala Cte. 1070779575	21,640.03	
Guayaquil Cte. 19130517	219,403.18	
Pacifico Cte. 7867840	3,338.69	
Internacional Cte. 1850615283	6,151.99	
Bolivariano Cte. 6005018008	1,000.00	
TOTAL BANCOS LOCALES	251,533.89	
TOTAL BANCOS	251,533.89	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		253,983.89
EXIGIBLES		
CUENTAS POR COBRAR		
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		
Clientes Varios	23,183.92	
Provisión Cuentas Incobrables	-20,219.41	

TOTAL CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	2,964.51
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS ADMINISTRATIVO	
Del Pezo Ballesteros Mayda Elizabeth	250.00
Moran Barcia Maria Esther	757.17
Macias Alcivar Esteban Xavier	1,521.27
Peralta Anchundia Perla Karina	1,640.05
Cabanilla Garcia Claudia Samantha	586.06
Ctas por Cobrar Empleados Matriz	3,245.42
Robles Idrovo Eduardo Antonio	2,017.58
Alvarado Durango Margarita del Rocio	116.03
Calderon Garcia Junior Alexander	1,545.00
Pachay Moran Olinda Rossina	25.00
Vicuña Caicedo Dennys Alejandro	2,100.00
Aguilar Hernandez Isaac Patricio	760.00
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS ADMINISTRATIVO	14,563.58
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA. COLOMBO	
Munoz Ruiz Jose Agustin	500.00
Garofalo Claudio	2,469.60
Santos Guallpa Patricio Fabian	600.00
Bagui Ramirez Wilfrido Eladio	25.00
Anchundia Pita Julio Alfredo	200.00
Garcia Solorzano Diego Armando	200.00
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA. COLOMBO	3,994.60
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
Anticipos Entregados	439,994.86
less	2,686.68
Alonso Mera Pilar Del Rocio	10.73
Servicio de Rentas Internas	15,309.46
Agroseacom S.a	365,000.00
Bambo Export S.A. Bamport	3,186,500.00
Siguenza Rojas Isabel	300,000.00
Siguenza Rojas Kleber	900,000.00
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,209,501.73
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	5,231,024.42
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN PEDRO	
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN PEDRO	
Chacon Tapia Bolivar Ariolfo	2,100.00
Peralta Revelo Olga Noemi	133.16
Sellan Loor Edwin Antonio	154.76
Herrera Castro Katherine	40.00
Parrales Baque Conzuelo	70.00
Alvarado Alava Braulio Enrique	105.72
Correa Figueroa Basilio Seniorino	353.00
Neira Lucio Julio Cesar	980.00

Lopez Rodriguez Alexandra Marisol	70.00	
Acosta Pluas Mariana De Jesus	70.00	
Cabrera Vincés Mayra De Rocio	90.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN PEDRO	4,166.64	
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN MIGUEL		
Ctas. por Cobrar Empleados San Miguel	791.88	
Pincay Cacao Maria Jackeline	370.00	
Pluas Guzman Julian Emerito	50.00	
Castro Almeida Stalin	100.00	
Calderon Garcia Steven Alfredo	840.00	
Loor Zambrano Georgy Anibal	70.00	
Hernandez Moreira Gilberto Lautaro	25.00	
Dominguez Chavez Holger Miguel	25.00	
Romero Solorzano Cristhian Adalberto	50.00	
Medina Sanchez Carlos Leoncio	25.00	
Plaza Cruz Agustin Zenen	125.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN MIGUEL	2,471.88	
CTAS. POR LIQUIDAR EMPLEADOS HCDA. NUEVOS		
Cuentas por Cobrar Hcda. Nuevas	583.58	
TOTAL CTAS. POR LIQUIDAR EMPLEADOS HCDA. NUEVOS	583.58	
CTAS. POR COBRAR SAN IGNACIO		
Montero Tenezaca Juan Carlos	25.00	
Moncayo Alvarado Martin Antonio	100.00	
Perez Paredes Jairo Jesus	25.00	
Cevallos Velez Henry Geovanny	400.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR SAN IGNACIO	550.00	
CTAS. POR COBRAR LAS TECAS		
Moreira Acencio Pedro Julio	3,000.00	
Ctas. por Cobrar Empleados Hcda. Las Tecas	848.00	
Lopez Almazan Arturo Enrique	100.00	
Peñaloza Oscar Rene	250.00	
Flores Victores Jorge Nolberto	150.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR LAS TECAS	4,348.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS HCDA.SAN PEDRO	12,120.10	
CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS STA ANA		
CTAS POR COBRAR EMPLEADOS STA ANA		
Penafiel Penafiel Johnny Enrique	40.00	
Poveda Pacheco Cristhian Alfredo	20.00	
Zambrano Olmedo Juan Carlos	20.00	
TOTAL CTAS POR COBRAR EMPLEADOS STA ANA	80.00	
TOTAL CTAS. POR COBRAR EMPLEADOS STA ANA	80.00	
TOTAL EXIGIBLES		5,243,224.52
PAGOS ANTICIPADOS		
PAGOS PREPAGADOS		

IMPUESTOS PREPAGADOS (RETEN.)		
Impuesto a la Renta Retenido	240,361.64	
Iva Retenido	1,944.02	
Iva Credito Tributario	612,983.50	
TOTAL IMPUESTOS PREPAGADOS (RETEN.)	855,289.16	
ANTICIPOS VARIOS		
Anticipos Entregados a Tercero	529.72	
TOTAL ANTICIPOS VARIOS	529.72	
TOTAL PAGOS PREPAGADOS	855,818.88	
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS		855,818.88
PROPIEDAD. PLANTA Y EQUIPO		
NO DEPRECIABLES		
TERRENOS		
Terrenos Colombo	375,356.19	
Terrenos San Pedro	386,588.87	
Terrenos San Miguel	749,910.13	
Terrenos San Ignacio	791,470.99	
Terrenos Las Texas	3,073,011.49	
Terrenos Ma. Elena	1,200,000.00	
TOTAL TERRENOS	6,576,337.67	
TOTAL NO DEPRECIABLES	6,576,337.67	
DEPRECIABLES		
EDIFICIOS		
Edificios	458,367.24	
TOTAL EDIFICIOS	458,367.24	
VEHICULOS		
Vehiculos	490,076.38	
TOTAL VEHICULOS	490,076.38	
EQUIPO DE COMPUTACION		
Equipo de Computacion	24,086.04	
TOTAL EQUIPO DE COMPUTACION	24,086.04	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
Maquinarias y Equipos	293,800.88	
TOTAL MAQUINARIAS Y EQUIPOS	293,800.88	
MUEBLES Y ENSERES		
Muebles y Enseres	74,242.55	
TOTAL MUEBLES Y ENSERES	74,242.55	
INSTALACIONES		
Instalaciones	141,452.13	
TOTAL INSTALACIONES	141,452.13	
EQUIPOS DE COMUNICACION		
Equipos de Comunicacion	4,048.80	
TOTAL EQUIPOS DE COMUNICACION	4,048.80	
OTROS ACTIVOS		
Otros Activos	32,857.07	

TOTAL OTROS ACTIVOS	32,857.07	
TOTAL DEPRECIABLES	1,518,931.09	
OBRAS EN PROCESOS		
OBRAS EN PROCESOS		
Obras En Procesos	33,689.44	
TOTAL OBRAS EN PROCESOS	33,689.44	
TOTAL OBRAS EN PROCESOS	33,689.44	
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Equipos de Drenaje	40,725.00	
Sistema de Riego	1,353,656.71	
Funicular	130,743.00	
Vía Interna	192,792.13	
Equipos de Riego	104,918.57	
Obras Civiles	888,276.98	
TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,711,112.39	
TOTAL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,711,112.39	
TOTAL PROPIEDAD. PLANTA Y EQUIPO		10,840,070.59
DEPRECIACION ACUMULADA		
DEPRECIACION ACUMULADA		
DEPRECIACION EDIFICIOS		
Depreciación Edificios	-95,480.68	
TOTAL DEPRECIACION EDIFICIOS	-95,480.68	
DEPRECIACION VEHICULOS		
Depreciación Vehiculos	-303,756.75	
TOTAL DEPRECIACION VEHICULOS	-303,756.75	
DEPRECIACION EQUIPOS DE COMPUTACION		
Depreciación Equipos de Computacion	-24,005.93	
TOTAL DEPRECIACION EQUIPOS DE COMPUTACION	-24,005.93	
DEPRECIACION MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
Depreciación Maquinarias y Equipos	-169,119.77	
TOTAL DEPRECIACION MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-169,119.77	
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES		
Depreciación Muebles y Enseres	-35,915.85	
TOTAL DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-35,915.85	
DEPRECIACION INSTALACIONES		
Depreciación Instalaciones	-96,054.52	
TOTAL DEPRECIACION INSTALACIONES	-96,054.52	
DEPRECIACION EQUIPOS DE COMUNICACION		
Depreciacion Equipos de Comunicacion	-2,700.54	
TOTAL DEPRECIACION EQUIPOS DE COMUNICACION	-2,700.54	
DEPRECIACION OTROS ACTIVOS		
Depreciacion Otros Activos	-16,206.42	
TOTAL DEPRECIACION OTROS ACTIVOS	-16,206.42	
DEPRECIACION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		

Depreciacion Equipos de Drenaje	-63,301.92	
Depreciacion Sistema de Riego	-644,676.31	
Depreciacion Funicular	-108,918.02	
Depreciacion Via Interna	-69,851.08	
Depreciacion Equipo de Riego	-48,450.79	
Depreciacion Obras Civiles	-637,812.96	
TOTAL DEPRECIACION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	-1,573,011.08	
DEPRECIACION ACTIVOS BIOLOGICOS		
Depreciacion Activos Biologicos	-807,841.09	
TOTAL DEPRECIACION ACTIVOS BIOLOGICOS	-807,841.09	
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA	-3,124,092.63	
TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA		-3,124,092.63
OTROS ACTIVOS		
INVERSION		
DERECHOS FIDUCIARIOS		
Fideicomiso de Inversion Moneda Nacional	225.69	
TOTAL DERECHOS FIDUCIARIOS	225.69	
TOTAL INVERSION	225.69	
TOTAL OTROS ACTIVOS		225.69
ACTIVOS BIOLOGICOS		
ACTIVOS BIOLOGICOS		
PLANTACIONES		
Plantaciones	2,407,955.50	
TOTAL PLANTACIONES	2,407,955.50	
TOTAL ACTIVOS BIOLOGICOS	2,407,955.50	
TOTAL ACTIVOS BIOLOGICOS		2,407,955.50
TOTAL ACTIVO		16,477,186.44
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR		
PROVEEDORES		
Proveedores Varios	3,222,652.61	
TOTAL PROVEEDORES	3,222,652.61	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Otras Cuentas por Pagar	67,080.42	
Otras Ctas. por Pagar (perdidas)	39.50	
Empleados San Pedro	611.39	
Sueldo (sm-p-m) Cta X Pagar	10.41	
Empleados Marilu	309.11	
Empleados Matriz	521.78	
Empleados San Ignacio	0.32	
Alonso Mera Pilar Del Rocio	6,000.00	
Reinoso Alonso Santiago Bolivar	135,000.00	
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	209,572.93	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	3,432,225.54	

IMPUESTOS POR PAGAR		
IVA		
Retención de Iva	28,836.84	
TOTAL IVA	28,836.84	
RETENCIONES EN LA FUENTE		
Retención de Impuesto a la Renta	17,694.04	
Retención de Impuesto a la Renta Personal	336.70	
TOTAL RETENCIONES EN LA FUENTE	18,030.74	
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	46,867.58	
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		
Siguenza Rojas Kleber	22,720.00	
Reinoso Orellana Washington Bolivar	186,880.21	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	209,600.21	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	209,600.21	
OTRAS OBLIGACIONES		
IESS		
Aporte Patronal	35,185.23	
Iece - Secap	1,329.13	
Fondo de Reserva	13,814.15	
Pmtos. Quirografarios	15,308.13	
Pmtos. Hipotecarios	1,462.24	
9.45% Aporte Personal	9,077.52	
Extension de Salud por Conyuges	182.83	
Aporte 17.60%	3,041.30	
TOTAL IESS	79,400.53	
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR		
Decimo Tercer Sueldo	68,968.91	
Decimo Cuarto Sueldo	140,400.31	
Vacaciones	141,357.91	
15% Participación Utilidades	606.78	
Fondo de Reserva (pagado Al Empleado)	51,141.17	
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR	402,475.08	
TOTAL OTRAS OBLIGACIONES	481,875.61	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		4,170,568.94
PASIVO A LARGO PLAZO		
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO		
PRESTAMOS FINANCIEROS		
LAAD AMERICAS	963,907.89	
Banco Machala	60,887.88	
Banco Internacional	1,490,563.77	
TOTAL PRESTAMOS FINANCIEROS	2,515,359.54	
TOTAL OBLIGACIONES A LARGO PLAZO	2,515,359.54	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		2,515,359.54
OBLIGACIONES FINANCIERAS		

BANCOS LOCALES		
OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO		
Banco del Pichincha	553,273.30	
Banco Machala	185,839.37	
Laad America	384,000.00	
Banco Internacional	347,138.83	
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO	1,470,251.50	
TOTAL BANCOS LOCALES	1,470,251.50	
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS		1,470,251.50
DOCUMENTOS POR PAGAR		
Anticipos Recibidos Varios	680,203.31	
TOTAL DOCUMENTOS POR PAGAR		680,203.31
OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS		
OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS		
OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS		
Jubilacion Patronal	231,700.98	
Desahucio	134,151.32	
TOTAL OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS	365,852.30	
TOTAL OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS	365,852.30	
TOTAL OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS		365,852.30
TOTAL PASIVOS		9,202,235.59
PATRIMONIO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL NETO		
APORTE DE ACCIONISTAS		
Capital Social	646,563.00	
TOTAL APORTE DE ACCIONISTAS	646,563.00	
TOTAL CAPITAL SOCIAL NETO	646,563.00	
TOTAL CAPITAL		646,563.00
RESERVAS		
RESERVAS		
RESERVA LEGAL		
Reserva Legal	70,985.28	
TOTAL RESERVA LEGAL	70,985.28	
RESERVA FACULTATIVA		
Reserva Facultativa	86.00	
TOTAL RESERVA FACULTATIVA	86.00	
TOTAL RESERVAS	71,071.28	
TOTAL RESERVAS		71,071.28
RESULTADOS ANTERIORES		
RESULTADOS ANTERIORES		
Result. Acum Prov de la Adopcion por 1ra.vez Niif	1,628,320.68	
Otros Superavit por Revaluacion	2,206,429.73	
Utilidad Y/o Perdida o Ganancia Acta Acturiales	312,566.49	
TOTAL RESULTADOS ANTERIORES	4,147,316.90	

TOTAL RESULTADOS ANTERIORES		4,147,316.90
RESULTADO PRESENTE EJERCICIO		
UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO AÑOS ANTERIORES		
UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO AÑOS ANTERIORES		
Utilidad Y/o Perdida del Ejercicio Años Anteriores	1,424,392.67	
TOTAL UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO	1,424,392.67	
TOTAL UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO	1,424,392.67	
TOTAL RESULTADO PRESENTE EJERCICIO		1,424,392.67
TOTAL PATRIMONIO		6,289,343.85
TOTALES		
UTILIDAD EL PRESENTE EJERCICIO		985,607.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		16,477,186.44

Fuente: Republicneg S.A.
S.A.

Elaborado por: Contadora Republicneg

Análisis:

Durante el periodo fiscal 2019 la empresa Republicneg S.A., ha presentado informes financieros que se han apegado al formato estándar como vemos en el estado de situación financiera presentada. Republicneg S.A. presenta un formato donde existe nombre de cuentas repetitivas, un formato que no provee facilidad en el entendimiento, lo cual hacen que el estudio a análisis del informe presentado sea difícil de seguir.

La falta de control dentro de la estructura del manejo de información, hace que la empresa tenga inconsistencias en sus cuentas contables utilizadas al momento de realizar un asiento contable. Esto se ve reflejado en la dificultad que la compañía tiene en poder generar estados financieros que sean fáciles de entender o sean para uso específico de las mismas.

Republicneg S.A. mantiene una elevada cuenta de proveedores con quien mantiene obligaciones de pago, esto se da por la inconsistencia de registros de pagos lo cual hace que la entidad mantenga cifras elevadas de cuentas por pagar de \$3.222.652,61.

Por esta situación, Republicneg S.A. tiene la necesidad de tomar medidas analíticas y correctivas que logren alcanzar los objetivos de disminuir las anomalías en los registros contables y las cuentas que se usan para los mismos movimientos, con el propósito de prevenir saturación en las cuentas usadas y

repetición de las mismas.

Adicionalmente, Republicneg S.A. debe crear planes de pagos basados en los días de plazo establecido con cada uno de los proveedores de esta manera se puede formalizar pagos efectuados de manera semanal o mensual, lo cual evita que se creen valores acumulados pendientes de pago dentro de un mismo periodo de tiempo.

Plan de mejoramiento

Objetivo

- 1.- Diseñar procedimientos de revisiones semanales en los departamentos relacionados con registro de información, cobros y pagos de la empresa REPUBLICNEG S.A. a fin de mejorar el uso de cuenta y registros de pagos
- 2.- Diseñar revisiones mensuales con objetivos establecidos y crear medición de desempeños de los colaboradores en los departamentos involucrados de los manejos de información contable
- 3.- Establecer sistema de control interno que brinden apoyo a la revisión de información y manejo de información contable.

Departamentos involucrados

- Departamento de Contabilidad
- Departamento Administrativo

Republicneg S.A. no cuenta con estructuración departamental, por lo cual los departamentos mencionados gestionan directamente el manejo de las cuentas e información contable. El departamento contable se encarga de realizar los registros contables y manejo de cuentas, mientras que el departamento administrativo crea un fundamento de soporte en el proceso de obtener información completa de labores o compras gestionadas en las haciendas de producción.

ACCIONES	RESPONSABLES	PROCEDIMIENTOS	RECURSOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear sistema de registro de facturas recibidas. 2. Crear sistema de pago semanales para evitar inflar cuenta de proveedores 3. Gestionar sistema de control de anticipos otorgados 4. Crear sistema de manejo de flujo de información 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contadora 2. Supervisor 3. Jefe de Operaciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a personal sobre sistema automatizado contable 2. Designar objetivo de ingresos máximo de facturas a ingresar 3. Designar persona para revisión de información ingresada 4. Diseñar un manual de políticas y procedimientos para el registro y control de las compras y las retenciones en la fuente. 5. Establecer a una persona para realizar verificaciones mensuales 6. Análisis mensual de balances de cuenta 7. Reportes mensuales de cuentas por pagar y cobrar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personal de soporte técnico de sistema automatizado contable 2. Objetivos designados por gerente general 3. Personal capacitado dentro de las áreas correspondientes 4. Cuadro de retenciones en la fuente del SRI actualizado.

CONCLUSIONES

Republicneg S.A., definitivamente no maneja un sistema de registro contable de manera ordenada y técnica, no existe un sistema de flujo de información adecuada, lo cual da como resultados falencias en los estados financieros.

El flujo de información contable dentro de una compañía debe ser ordenado y específico, de esto depende la información que se brinda dentro de los estados financieros. Los estados financieros al no mantener una información confiable no son adecuados para la toma de decisiones o medición de la situación financiera de una empresa.

El trabajo de investigación realizado, brinda un manejo de registros de información contable confiable y organizada desde un punto de vista técnico, que garantiza el manejo de asientos contables, registros de pagos y análisis de balances que benefician en la generación de informes financieros confiables con resultados favorables para la empresa.

Al mejorar su manejo de información, la empresa podrá garantizar la eficacia en el registro de asientos contables la cual optimizara el manejo de los libros contables, evitando tener cuentas repetitivas o cuentas con una inflación muy elevada.

Los registros contables deben ser manejados siguiendo las técnicas especificadas en esta investigación, esto brindara resultados reales y favorables en los análisis de los estados financieros de la empresa, lo cual su información será de uso para la medición financiera de y toma de decisiones de la misma.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a Republicneg S.A. aplicar el modelo estratégico recomendado para la administración de información contable de la empresa y crear plan estratégico de revisión de la misma.

Para que el modelo estratégico desarrollado en la presente investigación tenga la más óptima eficiencia, los objetivos deben ser discutidos con los representantes de cada área, de esta manera se lograra llegar a un compromiso de todos los integrantes para poder obtener resultados propios a las recomendaciones brindadas.

Crear capacitaciones para el personal de las áreas contables, de conocimiento tributario financiero, de la misma manera brindar apoyo de herramientas para uso de información como Excel y actualizaciones de las plataformas computarizadas de uso de la empresa.

Realizar todos sus movimientos financieros y obligaciones tributarias bajo las normas establecidas por la Ley.

Bibliografía

Bibliografía

- Importancia de una buena gestión contable y financiera*. (15 de 04 de 2019). Recuperado el 01 de 09 de 2020, de <https://www.defontana.com/cl/blog/la-importancia-de-una-buena-gestion-contable-y-financiera/>
- Alonso, P. (12 de 08 de 2020). Problemas de Liftosoft dentro de Republicneg. (T. Macias, Entrevistador)
- Amores, R. E. (2015). UTILIZACION DE NORMAS DE CONTABILIDAD EN EL ECUADOR. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-5.
- Arias, A. S. (31 de 10 de 2015). *Estados financieros*. Obtenido de <http://www.Economipedia.com>
- Blog, Contabilidad. (15 de 04 de 2019). *La importancia de una buena gestión contable y financiera*. Recuperado el 02 de 09 de 2020, de Defontana: <https://www.defontana.com/cl/blog/la-importancia-de-una-buena-gestion-contable-y-financiera/>
- C.V. (01 de 11 de 2016). LOGGRO. Recuperado el 12 de 08 de 2020, de Blog sobre Software Contable: <https://www.loggro.com/blog-software-de-gestion-erp/los-riesgos-que-asume-tu-negocio-al-no-tener-la-informacion-contable-y-financiera-directamente-disponible-y-a-la-mano/>
- Cabello, C. R. (08 de 03 de 2016). *Historia de la contabilidad*. Obtenido de <https://www.sage.com/es-es/blog/la-historia-de-la-contabilidad-en-video/>
- Carlos, W. J. (02 de 04 de 2002). *Teoría e historia de la contabilidad*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/teoria-e-historia-de-la-contabilidad/>
- CONTPAQi. (22 de 2020). *¿Qué son y para qué sirven los estados financieros?* Recuperado el 12 de 2020, de <https://blog.contpaqi.com/contabilidad/que-son-y-para-que-sirven-los-estados-financieros#:~:text=Los%20estados%20financieros%20o%20estados,que%20beneficio%20a%20la%20compa%C3%B1a%20C3%ADa>.
- EcuRed. (12 de 03 de 2018). Recuperado el 01 de 09 de 2020, de <https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n>
- Edmonds, T. E. (2020). *Fundamental Financial Accounting Concepts*. McGraw Hill.
- Equipo de Marketing. (09 de 04 de 2020). *Evolve-it*. Recuperado el 11 de 08 de 2020, de Los Sistemas Contables y su Importancia en los Negocios: <https://www.evolve-it.com.mx/los-sistemas-contables-y-su-importancia-en-los-negocios/>
- Finance, C. (2020). *Accounting Principles: The Essential Guide Your Business Deserve about Bookkeeping Including the N1 Tax Management Strategy to Save Money and Fiscal Tactics to Grow Your Leadership in the Marketplace*. Estados Unidos.
- Francisco y Ana María Calleja. (2016). *Contabilidad*. Mexico: Monica Noble.
- Grupo Financiero Base. (27 de 04 de 2018). *Importancia de la contabilidad en el éxito de una empresa*. Recuperado el 28 de 08 de 2020, de <https://blog.bancobase.com/la-importancia-de-la-contabilidad-en-el-exito-de-una-empresa>
- Hayes, A. (02 de 2021). *Investopedia: Accounting Cycle*. Recuperado el 25 de 02 de 2021, de <https://www.investopedia.com/terms/a/accounting-cycle.asp#:~:text=The%20accounting%20cycle%20is%20a,inclusion%20in%20the%20financial%20statements>.
- Jesús, F. G. (03 de 04 de 2007). *Teoría contable e historia de la contabilidad*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/teoria-contable-e-historia-de-la-contabilidad/#autores>
- Kenton, W. (17 de 05 de 2020). *Learn About Accounting Standard*. Recuperado el 10 de

- 01 de 2021, de <https://www.investopedia.com/terms/a/accounting-standard.asp>
- Lopez, J. F. (09 de 10 de 2019). *Poblacion estadística*. Obtenido de <http://www.Economipedia.com>
- Luz M. Cifuentes Quiñonez, I. O. (05 de 01 de 2018). *Dialnet*. Recuperado el 27 de 09 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6255081>
- McGraw-Hill. (2012). *Pla General de Comptabilitat*. España: McGraw-Hill Interamericana de España S.L.
- Melara, M. (16 de 06 de 2019). *Historia de la contabilidad*. Obtenido de Consta estudio: <https://contaestudio.com/historia-contabilidad/>
- METAMARK LEARNING. (26 de 05 de 2017). *Where do the Financial Statement come from*. Recuperado el 15 de 12 de 2020, de <https://www.metamarklearning.com/where-do-the-financial-statements-the-balance-sheet-the-income-statement-and-the-cash-flow-statement-come-from/>
- Mimenza, O. C. (14 de 09 de 2020). *Psicología y Mente*. Recuperado el 15 de 09 de 2020, de <https://psicologiaymente.com/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Nuño, P. (04 de 07 de 2019). *Emprende Pyme*. Recuperado el 11 de 08 de 2020, de Ventajas y desventajas de los programas de contabilidad: <https://www.emprendepyme.net/ventajas-y-desventajas-de-los-programas-de-contabilidad.html>
- Pezo, E. D. (12 de 08 de 2020). Analisis de problemáticas del Software Contable en Republicneg S.A. (T. Macias, Entrevistador)
- Rosillo, I. (19 de 06 de 2018). *Noticias.utpl.edu.ec*. Recuperado el 27 de 08 de 2020, de <https://noticias.utpl.edu.ec/el-contador-una-pieza-clave-en-la-empresa>
- TECNOLOGIAS INFORMACION. (s.f.). *Sistemas de Información Contable - Funciones y Usos*. Recuperado el 04 de 09 de 2020, de <https://www.tecnologias-informacion.com/siaf.html>
- Telesup, U. P. (24 de 04 de 2019). *El contador y su importancia en las empresas*. Recuperado el 31 de 08 de 2020, de <https://utelesup.edu.pe/blog-contabilidad-y-finanzas/el-contador-y-su-importancia-en-las-empresas/#:%7E:text=Funciones%20de%20un%20contador&text=%E2%80%93%20Se%20encarga%20de%20la%20elaborar,sus%20necesidades%20y%20estructura%20financiera.&text=%E2%80%93>
- Thakur, M. (15 de 03 de 2021). Importance of Financial Statements. págs. 25-26.
- Ugalde. (2014). *Las Normas Internacionales de Información Financiera: Historia, impacto y nuevos retos de las IASB*. Costa Rica: Ciencias económicas .
- Ventura, S. (10 de 04 de 2020). *post_title*. Recuperado el 01 de 09 de 2020, de <https://www.gestion.org/la-gestion-contable/>
- Webedia Brand Services. (05 de 09 de 2016). *Pymes y Autonomos*. Recuperado el 11 de 08 de 2020, de ¿Todavía llevas tu contabilidad manualmente? Estos son los problemas que podrías tener: <https://www.pymesyautonomos.com/gestionsage/todavia-llevas-tu-contabilidad-manualmente-estos-son-los-problemas-que-podrias-tener>

ANEXOS

Empacadora de fruta – Hacienda Santa Ana – Republicneg S.A.



Ubicación de la Hacienda Santa Ana – Republicneg S.A.



Edificio Xima – Oficina Matriz Republicneg S.A.



Recepcion
Matriz
Republicneg

Oficina
S.A.



Sistema Contable Automatizado - Republicneg



FV Cantidad 6
\$231,334.94
Facturas de venta

RET Cantidad 283
\$11,324.59
Retenciones

DV Cantidad 0
\$0.00
Notas de crédito

CO Cantidad 283
\$330,658.38
Comprobantes de compra

DC Cantidad 2
\$136.00
Notas de crédito

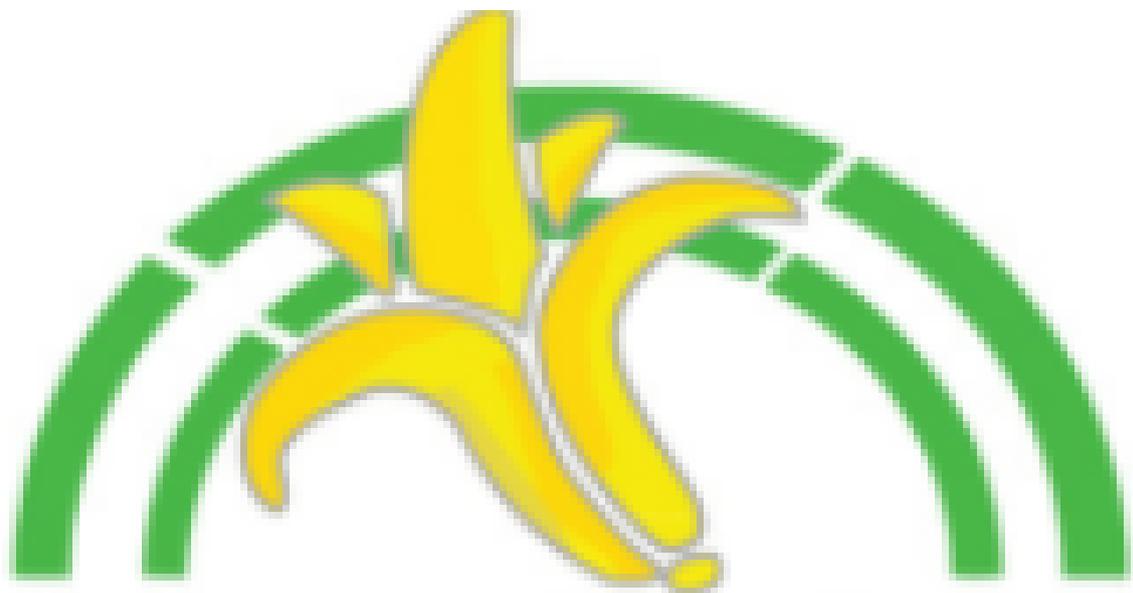
CXC **\$261,895.30**
Cuentas por cobrar en riesgo

CXP **\$331,656.14**
Cuentas por pagar en riesgo

CJ **\$340.14**
Comprobantes de caja

OP **\$0.00**
Órdenes de pedidos





REPUBLICNEG S.A.